



3

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

HOJA DE COORDINACION N°96-2020-MPP-GDU

PARA : ABOG. MARCIAL MAMANI CUTIPA
SECRETARIO GENERAL – M.P.P.

DE : Arq. JANNETH Y. QUISPE TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

ASUNTO : INFORME FINAL DE COMISION TECNICA DE EVALUACION DE
PLANEAMIENTOS INTEGRALES CON FINES DE ANEXION URBANA
ASOCIACION "URBANIZACION VILLA SANTA ROSA"

REF : EXP. ADM. N° 202015026998

FECHA : Puno, 02 de marzo del 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
SECRETARIA GENERAL

g. N° 464 Folios 102

cha: 03 MAR 2020

ma: Hora:

Por medio del presente me dirijo a usted, con la finalidad de poner de conocimiento lo siguiente:

PRIMERO: Que, el planeamiento integral con fines de anexión urbana denominado ASOCIACION "URBANIZACION VILLA SANTA ROSA", debidamente representado por su presidente CALIXTO FLORES NIÑA y de acuerdo al artículo N°13, numeral 13.4 de la ORDENANZA MUNICIPAL N°30-2018-MPP el expediente de la referencia, solicita la atención al trámite administrativo de aprobación de planeamiento integral con fines de anexión urbana, del predio ubicado al lado oeste de la ciudad de Puno; ASOCIACION "URBANIZACION VILLA SANTA ROSA"

SEGUNDO: La comisión técnica evaluadora de acuerdo al procedimiento administrativo establecido en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2018-MPP, procedió con la evaluación documentaria, donde la comisión técnica calificadoradora de proyectos, en fecha 26 de febrero, dictamina CONFORME, DICTAMEN – ACTA N° 011 -2020-CTC/PI.

TERCERO: Resulta procedente la solicitud de aprobación del proyecto de PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXION URBANA denominada ASOCIACION "URBANIZACION VILLA SANTA ROSA", para el uso residencial, SIN AREAS DE USO PUBLICO (APORTE), según la normativa vigente, aprobación y en merito a la evaluación previa de las comisión técnica.

Finalmente remito el expediente administrativo de la referencia y sus actuados, a fin de que mediante su despacho sea puesto a **CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL, Y PUEDA CONCLUIR CON LA EMISIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA MUNICIPAL. SALVO MEJOR OPINIÓN.** Van en folios (02 +CD.)

Sin otro particular aprovecho la oportunidad de expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

Arq. Janneth Y. Quispe Ticona

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
SECRETARIA GENERAL

g. N° 464 Folios 102

cha: 03 MAR 2020

ma: Hora:



área ocupada para dicho procedimiento, en cuanto a la factibilidad del procedimiento, este es conforme y es opinión que sea declarada viable en la aprobación de dicho Planeamiento Integral.

3.- Que mediante Acta de Verificación y Dictamen – Planeamiento integral con fines de anexión urbana N° 011-2020-CTP/PI, de fecha 26 de febrero del 2020, la comisión Técnica evaluadora, manifiestan que de acuerdo al procedimiento administrativo establecido en la ordenanza Municipal N° 030-2018-MPP, procedió con la evaluación documentado, donde el dictamen de la comisión técnica calificadora de proyectos, en fecha 26 de febrero del 2020, dictamina CONFORME, la solicitud de Planeamiento Integral, agregando que con respecto al servicio de factibilidad de agua y alcantarillado se debe tomar en cuenta que el presente Planeamiento integral es para incorporarse en el proyecto de inversión pública: " AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, REGIÓN PUNO"; con código Único de Inversiones N° 2387679, por lo que no sería necesario actualizar dicha constancia, en lo que se refiere al Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos, esta fue y puede ser suplida con una Declaración Jurada, en merito a la Ordenanza N° 030-2018-MPP, DS N° 022-2016-VIVIENDA y el DECRETO DE URGENCIA N° 021-2020-PE, resultando procedente la solicitud de aprobación del proyecto de PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXION URBANA denominada: ASOCIACION URBANIZACION VILLA SANTA ROSA, para uso residencial con CUADRO DE AREAS PUBLICAS (APORTES), según normatividad vigente: OM 025-2017-MPP; OM 030-2018-MPP; OM 014-2019-MPP, OM 035-2019-MPP; DS 022-2016-VIVIENDA, DU 021-2020-PE.

4.- El Informe N° 0053-2020-MPP/GDU/SGPCU, de fecha 25 de febrero del 2020, la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbana, manifiesta que en relación al informe N° 007-2020-HHUU-SGPCU-GDU-MPP, emitido por el especialista en Habilitaciones Urbanas, donde precisa que al amparo del artículo 13, en el numeral 13.4 de la O.M. N° 030-2018-MPP, este sea derivado a la Comisión Técnica Calificadora de la Municipalidad Provincial de Puno, para que en reunión con los miembros de la mencionada comisión emita un dictamen respecto al Planeamiento Integral de la ASOCIACIÓN URBANIZACION VILLA SANTA ROSA, cabe mencionar que el sector en mención, contempla porcentaje de áreas de aporte, motivo por el cual deberá ser remitido a dicha comisión calificadora, para la respectiva evaluación.

5.- El Informe N° 007-2020-HHUU-SGPCU/GDU/GDU/MPP, de fecha 25 de febrero del 2020, por el cual el especialista en Habilitaciones Urbana, manifiesta que se ha realizado el análisis y evaluación respectiva concerniente en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 030-2018-MPP, en el que se ha cumplido con presentar los requisitos establecidos dándose la conformidad al trámite, observándose que el sector si bien no cuenta con los servicios de agua y alcantarillado, adjunta las factibilidades de servicio para la atención al mismo sector, que requiere el Planeamiento Integral, por lo que de la evaluación técnica, se ha cumplido con presentar planos de lotización, vías, topográfico, perlmétrico, así como las memorias descriptivas, denotándose que las propuestas viales mantienen concordancia con lo establecido físicamente así como también cumple con lo indicado en la Constancia de Zonificación y Vías N° 005-2019-SGPCU-GDU-MPP, manteniéndose la articulación con todas las zonas que se encuentran en torno al sector, amparado en el artículo 13. De la Ordenanza Municipal 030-2018-MPP, en el que se indica que en caso de que el Planeamiento Integral donde solo corresponda al diseño de vías locales, mediante informe técnico se derivara a la Comisión Técnica Calificador para la emisión de un dictamen de aprobación o desaprobación, en vista que el sector en mención no contempla el porcentaje completo de las áreas destinadas a uso público, motivo por el cual deberá ser remitida a la comisión técnica calificadora para la respectiva evaluación, agregando que según la O. M. N° 30-2018-MPP, que modifica la O. M. N° 025-2017-MPP, en el numeral 10.16, recibido por el pago de retribución económica por no cumplir con el área de aporte y el artículo 41.- Retribución económica por áreas de aporte, mediante el ARTICULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACION de la Ordenanza Municipal N° 025-2017-MPP, del 13 de noviembre del 2017, que aprueba el Reglamento para la aprobación y regulación de Planeamiento integral con fines de anexión urbana, en consecuencia deróguese el numeral 10.16 del artículo 10° y el artículo 41° de la mencionada ordenanza municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

proyecto de inversión pública: " AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, REGIÓN PUNO"; con código Único de Inversiones N° 2387679, por lo que no sería necesario actualizar dicha constancia, más aun si se toma en cuenta que mediante Decreto de Urgencia N° 021-2020-PE, se toma como un proyecto de urgencia y de necesidad pública el mencionado proyecto, desprendiéndose que el presente planeamiento integral es justamente para que se pueda acceder al mismo.

En lo que se refiere al Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos, esta fue y puede ser suplida con una Declaración Jurada, toda vez que debe tomarse en cuenta que una declaración jurada es una manifestación escrita o verbal cuya veracidad es asegurada mediante un juramento ante una autoridad judicial o administrativa. Esto hace que el contenido de la declaración sea tomado como cierto hasta que se demuestre lo contrario, en caso de comprobarse falsedad alguna es de aplicación el art. 427 del Código Penal, que establece: *"El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días-multa si se trata de un documento público, registro público, título auténtico o cualquier otro trasmisible por endoso a al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa, si se trata de un documento privado. El que hace uso de un documento falso o falsificado, como si fuese legítimo, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimida, en su caso, con las mismas penas";* además que el DS 022-2016-VIVIENDA, DU 021-2020-PE, indica la obligatoriedad del Certificado de Restos Arqueológicos solo para el caso de Habilitaciones Urbanas, no estableciéndose dicho documento para los planeamientos integrales.

CUARTO: En el presente caso se ha cumplido con realizar la evaluación del planeamiento integral, por parte de la comisión técnica evaluadora, que estuvo conformada por el GERENTE DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO, SUB GERENTE DE CATASTRO, ESPECIALISTA DE HABILITACIONES URBANAS Y EL ESPECIALISTA EN LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y ACTUALIZACION CATASTRAL conforme lo establece el artículo 12° de la Ordenanza Municipal 025 – 2017 – MPP modificado por la Ordenanza Municipal 030 – 2018 – MPP.

De la evaluación del planeamiento integral, por parte de la comisión técnica calificadora se ha emitido el Dictamen N° 010– 2020 – CTC/PI, concluyendo que resulta PROCEDENTE la solicitud del proyecto de PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXION URBANA, denominada URBANIZACION VILLA SANTA ROSA para uso residencial, con áreas de uso público.

Conforme al numeral 13.5. de la Ordenanza Municipal 025 – 2017 – MPP modificado por la Ordenanza Municipal 030 – 2018 – MPP una vez que se cuenta con el dictamen este debe ser derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que este de su opinión legal y posteriormente este sea elevado a Consejo Municipal Provincial para su aprobación mediante ordenanza.

Estando a lo precedentemente descrito, esta Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

POR LO QUE OPINO:

Que, en atención a lo indicado en la parte superior del presente informe, se concluye:

1.- Se declare Viable la aprobación del PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXIÓN URBANA DE LA **ASOCIACION: URBANIZACION VILLA SANTA ROSA, por ende, corresponde continuar con el procedimiento,** teniendo en cuenta que la Gerencia de Desarrollo Urbano cumplió con lo establecido en los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal 025 – 2017 – MPP modificado por la Ordenanza Municipal 030 – 2018 – MPP.

Derívese a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la continuación de trámite en mérito al numeral 13.5. del artículo 13 de la Ordenanza Municipal 025 – 2017 – MPP modificado por la Ordenanza Municipal 030 – 2018 – MPP.



Municipalidad Provincial de Puno

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO

"Año de la universalización de la salud".

INFORME N° 0058 -2020-MPP/GDU/SGPCU.

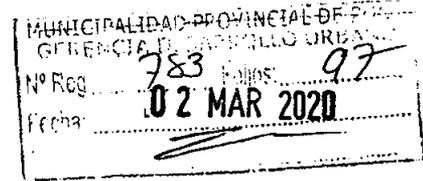
PARA : ARQ. JANETH QUISPE TICONA
Gerente de Desarrollo Urbano

DE : ARQ. KARINA AMANDA INGALUQUE RODRIGUEZ
Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano

ASUNTO : INFORME FINAL DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL

REFERENCIA : HOJA DE COORDINACION N° 094-2020-MPP/GDU

FECHA : Puno, 02 de Marzo del 2020



Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de saludarla, y a la vez poner de su conocimiento lo siguiente:

Según HOJA DE COORDINACION N° 093-2020-MPP/GDU. La Gerencia remite el ACTA DE DICTAMEN N° 011-2020-CTC/PI, previamente se informa, sobre la solicitud presentado por CALIXTO FLORES NINA, en representación de la Asociación denominada "ASOCIACIÓN URBANIZACION VILLA SANTA ROSA" para la aprobación del Planeamiento integral de dicho sector, y teniendo en cuenta el marco normativo Nacional vigente según D.S. N° 022-2016-VIVIENDA

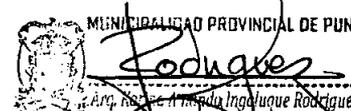
Sr(a). gerente en fecha 25 de febrero del 2020, esta subgerencia de planeamiento, mediante Informe N° 007-2020-MPP/GDU/SGPCU, solicitó sea derivado a la comisión técnica calificadora de la Municipalidad, con la finalidad de que se emita un dictamen de aprobación y/o desaprobación, debido a que el sector en mención, no cuenta con el porcentaje de áreas de aporte, motivo por el cual fue remitido, para la respectiva evaluación según lo requerido en la presente ordenanza.

ACTA DE DICTAMEN N° 011-2020-CTC/PI

En fecha 26 de febrero del presente, mediante ACTA DE DICTAMEN N° 011-2020-CTC/PI, se determina la procedencia de la solicitud de APROBACIÓN del proyecto de Planeamiento Integral con fines de Anexión Urbana, denominado "ASOCIACIÓN URBANIZACIÓN VILLA SANTA ROSA", para uso residencial, según lo establece la normatividad vigente: O.M. N° 025-2017-MPP, O.M. N° 030-2018-MPP, O.M. N° 014-2019-MPP, O.M. N° 035-2019-MPP D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, D.U. N° 021-2020-PE, O.M. 043-2020-CMPP. Así mismo según evaluación de dicho informe técnico, esta Sub Gerencia establece que el porcentaje de área de intervención asciende a un total de 3.6742 Has. Total del área ocupada para dicho procedimiento, en cuanto a la factibilidad del procedimiento, este es conforme y es opinión que sea declarada viable en la aprobación de dicho Planeamiento Integral.

De lo anteriormente descrito, Sr(a) Gerente remito el presente para que su despacho pueda concluir la formalización del procedimiento administrativo solicitado según la normatividad vigente, el que debe ser derivado a la instancia superior para su aprobación, sin antes precisar que este proyecto no cuenta con áreas de aporte, del área a intervenir y que este debe ser evaluado por su despacho y aclarado por el administrado.

Sin otro particular quedo de Ud.
Atentamente..


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Arq. Karina Amanda Ingaluque Rodriguez
Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano
CAP. 15173

c.c.
Archivo.



"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO"
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA
 O.M. N° 025 - 2017 - MPP, O.M. N° 030 - 2018 - MPP.

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN: "ASOCIACION URBANIZACION VILLA SANTA ROSA"	N° DEL EXPEDIENTE: 202015026998- 2020 N° DE ACTA: 011-2020-CTC/PI FECHA: 26 DE FEBRERO DEL 2020
--	--

ACTA DE VERIFICACIÓN Y DICTAMEN - PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXIÓN URBANA

1.- COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA				
REPRESENTANTE:	FECHA:	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE REGISTRO CAP/CIP	FIRMA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO	26/02/2020	QUISPE TICONA JANNETH YUDY	14118	
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO	26/02/2020	INGALUQUE RODRIGUEZ KARINA AMANDA	15173	
SUB GERENTE DE CATASTRO	26/02/2020	CCAMA PARI EDWIN OLIVER	20177	
ESPECIALISTA EN HABILITACIONES URBANAS- PLANEAMIENTOS INTEGRALES	26/02/2020	TAPARA HANCCO FANNY GLORIA	21450	
ESPECIALISTA EN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL	26/02/2020	JOEL HUBER MAMANI QUISPE JOEL HUBER	152449	

2.- DICTAMEN:					
DICTAMEN	(MARCA CON X LO QUE CORRESPONDA)				
	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO	SUB GERENTE DE CATASTRO	ESPECIALISTA EN HABILITACIONES URBANAS	ESPECIALISTA EN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL
CONFORME	X	X	X	X	X
NO CONFORME					
CONFORME CON OBSERVACIONES (1)					



"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO"
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA
O.M. N° 025 - 2017 - MPP, O.M. N° 030 - 2018 - MPP.

- Con respecto a los requisitos de factibilidades de servicios, se ha observado que en el sector si bien no cuenta con los servicios de agua y alcantarillado, adjunta las factibilidades de servicio para la atención del mismo al sector que requiere el planeamiento integral con fines de anexión urbana.
- En lo que se refiere al Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos, esta fue y puede ser suplida con un Declaración Jurada, en merito a la ordenanza N° 030-2018-MPP, DS N° 022-2016-vivienda y el Decreto de Urgencia N° 021-2020-PE
- Finalmente resulta procedente la solicitud de aprobación del proyecto de PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXION URBANA denominada "ASOCIACIÓN URBANIZACIÓN VILLA SANTA ROSA", para uso residencial, CON 0.00% AREAS DE USO PUBLICO según la normatividad vigente: O.M. N° 025-2017-MPP, O.M. N° 030-2018-MPP, O.M. N° 014-2019-MPP, D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, D.U. N° 021-2020-PE, ORDENANZA MUNICIPAL N°043-2020-CMPP para la aprobación con evaluación previa para la Comisión Técnica.



Municipalidad Provincial de Puno
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
 SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO
 N° 11338 ... Tomo Arch.
 Fecha **25 FEB. 2020**

"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 007-2020-HHUU-SGPCU/GDU/MPP

A : Arq. Karina A. Ingaluque Rodríguez
Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano
 DE : Arq. Fanny Gloria Tapara Hancoo
Especialista en Habilitaciones Urbanas- Planeamientos Integrales
 ASUNTO : Planeamiento Integral del sector denominado "ASOCIACION URBANIZACIÓN VILLA SANTA ROSA"
 REF : Exp. N° 202015026998
 FECHA : Puno, 25 de Febrero del 2020

En atención al expediente con registro N° 202015026998, de fecha 24 de febrero del 2020 ingresado a este departamento en el cual la "ASOCIACION URBANIZACIÓN VILLA SANTA ROSA" representado por su presidente Calixto Flores Nina el mismo que presenta el expediente técnica para la evaluación de planeamiento integral con fines de anexión urbana del cual me remito:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante solicitud de la referencia la asociación, representado por el presidente presenta el expediente técnico habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la ordenanza Municipal N° 030-2018- MPP, de fecha 27 de diciembre del 2018
- 1.2. El predio materia de solicitud cuenta con un área de 3.6742 has. situado en el sector Oeste central de la ciudad de Puno.

2. NORMATIVIDAD VIGENTE

- 2.1. D.S. 022 - 2016 - VIVIENDA
- 2.2. Art. 58 "el planeamiento integral, es un instrumento Técnico - Normativo mediante el cual se asigna la zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en el PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de zonificación.
- 2.3. Ordenanza Municipal N° 030 - 2018 - MPP, que aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N° 025-2017-MPP el reglamento para la aprobación y regulación de Planeamiento integral con fines de Anexión Urbana aprobada el 27 de diciembre de 2018.

3. EVALUACION DE LOS ASPECTOS TECNICOS DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL DENOMINADO "ASOCIACION URBANIZACIÓN VILLA SANTA ROSA"

3.1 UBICACIÓN:

Se encuentra ubicado en el lado Oeste, de la ciudad de Puno, el terreno se localiza rodeado de Urbanizaciones y edificaciones consolidadas (viviendas de densidad baja). En general el predio tiene acceso vial por frentes del Inmueble: Jr. Revolución, Av. Francisco Choquehuanca, y el Jr. Benjamín Pacheco Vargas (que actualmente cursa un riachuelo)

PROPIETARIO:

- ✓ El terreno no cuenta con inscripción registral, sin embargo, de acuerdo al tracto sucesorio del Inmueble materia del presente Informe correspondería a la propiedad del Sr. Edmundo Rolando Escalante Pari y Yovana Carmen Coaguila Zevallos en su gran parte y con propiedad de terceros en un porcentaje menor.(datos de la memoria descriptiva)
- ✓ La delimitación es presentada por la "ASOCIACIÓN URBANIZACION VILLA SANTA ROSA", debidamente representada por el presidente de la urbanización villa santa rosa, Sr. Calixto Flores Nina.

3.2 DENOMINACIÓN:

PLANEAMIENTO INTEGRAL "ASOCIACION URBANIZACIÓN VILLA SANTA ROSA"

3.3 ESTADO ACTUAL:

En la actualidad el sector de la "ASOCIACION URBANIZACION VILLA SANTA ROSA" se encuentra delimitado por las construcciones de material rustico y material noble, así mismo la vía principal Av. Francisco Choquehuanca se encuentra definido y se encuentra libre y es de uso público, sin embargo, las condiciones del terreno cuentan con pendientes de 23.5 %, lo cual bajo el reglamento nacional de edificación tendría una categoría de ladera.

3.4 ANTECEDENTES:

- PARTIDA Registral N° 11164129 del registro de inscripción de las asociaciones en favor de la asociación "ASOCIACION URBANIZACIÓN VILLA SANTA ROSA"
- Escritura pública de constitución de asociación de fecha 20 de marzo del año 2019, en conformidad de la normativa la asociación asume todo tipo de operaciones en representatividad.

3.5 PLAN DE DESARROLLO VIGENTE

De acuerdo al PDU vigente, el predio se encuentra enmarcado dentro de la zona determinada como zona de **no urbanizable** con un área de 3.6742 has, según constancia de Verificación de Vértices, elaborado por la oficina de Catastro

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO
 Arq. Fanny Gloria Tapara Hancoo
 ESPECIALISTA EN HABILITACIONES URBANAS

Municipalidad Provincial de Puno
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO
"Año de la Universalización de la Salud"

	se denote existencia de zonas arqueológicas y/o similares.		
10	De ser el solicitante persona jurídica se deberá presentar la vigencia de poderes expedida por el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP.	Si adjunta	20-21
11	Escritura pública de constitución de la sociedad.	Testimonio	15-18
12	Fotos del predio y su entorno materia de Planeamiento Integral: deberá indicar el estado actual del sector que requiere el planeamiento integral, mostrando los grados de consolidación si fuere el caso.	Si adjunta	5-13
13	Declaración Jurada de Habilidad del Profesional responsable (Arquitecto hábil y Colegiado)	Si adjunta	04-A
14	CD conteniendo el archivo digital formato DWG y editable.	Si adjunta	01
15	Pago por derechos de trámite (S/ 324.13 nuevos soles)	Incluido en la solicitud	74
16	Recibo por el pago de retribución económica por no cumplir con el área de aporte (*) de corresponder.	*No corresponde según O.M. N°30-2018-MPP que modifica la O.M. N° 025-2017-MPP.	-

4 CON RESPECTO A LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR DEL "ASOCIACION URBANIZACIÓN VILLA SANTA ROSA" LA EVALUACION DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA.

4.1 COLINDANCIAS

De acuerdo al proyecto presentado, en el que se enmarca la memoria descriptiva y planos, se encuentra las siguientes colindancias:

Por el Frente (ESTE)	Colinda con Av. Francisco Choquehuanca en línea quebrada de cuatro tramos con longitudes de 81.55 ml, 34.68 ml, 50.32 ml, 25.56 ml respectivamente.
Por la derecha entrando (NORTE)	Colinda con el Pasaje en línea quebrada de cinco tramos con longitudes de 50.20 ml, 48.45 ml, 29.04 ml, 50.93 ml y 58.35 ml respectivamente.
Por la izquierda entrando (SUR)	Colinda con el Jr. Benjamín Pacheco Vargas en línea quebrada de cuatro tramos con longitudes de 35.80 ml, 57.10 ml, 49.82 ml y 35.09 ml respectivamente.
Por el fondo (OESTE)	Colinda con la foja de Servidumbre, en línea recta con una longitud de 263.47 ml.

4.2. ZONIFICACIÓN:

De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puno, en base a la constancia de Zonificación y vías N° 005 - 2019 - SGPCU- GDU- MPP de fecha 17 de Setiembre del 2019 en el que indica lo siguiente:

- Zona No Urbanizable



Se observa en la imagen satelital que en el límite del Planeamiento Integral de la "ASOCIACION URBANIZACIÓN VILLA SANTA ROSA"

Con referencia a la lotización establecida en el proyecto de planeamiento integral con fines de anexión urbana del sector denominado "ASOCIACION URBANIZACIÓN VILLA SANTA ROSA" se tiene un resumen de las manzanas y lotes cuya evaluación es la cantidad de participantes de los lotes que conforman en dicho planeamiento integral.

Manzanas

Municipalidad Provincial de Puno
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO
"Año de la Universalización de la Salud"

- i. Vías Principales y/o colectoras tienen las siguientes características de acuerdo a los planos y secciones viales presentados:

AV. FRANCISCO CHOQUEHUANCA	con un ancho vial de	15.00 ML.
AV. ECOLOGICA	con un ancho vial de	24.00 ML.
JR. BENJAMIN PACHECO VARGAS	con un ancho vial de	12.00 ML.
JR. REVOLUCION 0684	con un ancho vial de	10.00ML.
JR. ORION 0910(vaivisa)	con un ancho vial de	8.00 ML.
JR. QUIMSA CRUZ	con un ancho vial de	8.00 ML.
JR. VILLA SANTA ROSA	con un ancho vial de	8.00 ML.
JR. 30 DE AGOSTO	con un ancho vial de	8.00 ML.
JR. WINÑAIMARCA	con un ancho vial de	8.00 ML.
JR. LUZ VICTORIA	con un ancho vial de	8.00 ML.
PASAJE MURILLO	con un ancho vial de	6.00 ML.
PASAJE DE USO COMUN	con un ancho vial de	6.00 ML(MINIMO)

6. **CONSTANCIA DE REPLANTEO**

CONSTANCIA DE REPLANTEO N° 0001-2020-MPP-GDU-SGC de fecha 20 de Febrero del 2020, En el que se indica que la "ASOCIACION URBANIZACIÓN VILLA SANTA ROSA" ha cumplido con los requisitos del mismo y se ha procedido con el replanteo vial de los siguientes Jirones:

DENOMINACION	ANCHO VIAL	VIA EXISTENTE EN LA CONSTANCIA DE ZONIFICACION Y VIAS	OBSERVACIONES
AV. Francisco Choquehuanca	15.00 ml.	SI	---
AV. Ecologica	24.00 ml.	SI	Servidumbre(postes de alta Tension)
Jr. Benjamin pacheco	12.00 ml.	SI	---
Jr. Revolucion	10.00 ml.	SI	---
Jr. Orion(0910(vaivisa)	10.00 ml.	SI	---
Jr. Quimsa Cruz	8.00 ml.	SI	---
Jr. Villa Santa Rosa	8.00 ml.	SI	---
Jr. 30 de Agosto	8.00 ml.	SI	---
Jr. wiñamarca	8.00 ml.	SI	---
Jr. Luz Victoria	8.00 ml.	SI	---
Pasaje Murillo	6.00 ml.	NO	Varia en Físico
Pasaje de Uso Comun	6.00 ml.	NO	no Figura en los Planos

7. **COMPUTO GENERAL DE AREAS DEL PROYECTO PARA PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXION URBANA DENOMINADA "ASOCIACION URBANIZACION VILLA SANTA ROSA"**

De la revisión del expediente, se tiene un área de 3.6742 has distribuidos según el siguiente cuadro General de Resumen.

AREAS PORCENTUALES DEL PREDIO

DESCRIPCION	AREA	PORCENTAJE
manzana "A"	1900.53 m2	5.17 %
manzana "B"	2270.21m2	6.18 %
manzana "C"	3538.18 m2	9.63 %
manzana "D"	3638.93 m2	9.90 %
manzana "E"	2755.68 m2	7.50 %
manzana "F"	2985.37 m2	8.13 %
manzana "G"	1514.92 m2	4.12 %



Municipalidad Provincial de Puno
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
 SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO
"Año de la Universalización de la Salud"

	Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP.		
11	Escritura pública de constitución de la sociedad.	Testimonio	15-18
12	Fotos del predio y su entorno materia de Planeamiento Integral: deberá indicar el estado actual del sector que requiere el planeamiento integral, mostrando las gradas de consolidación si fuere el caso.	Si adjunta	5-13
13	Declaración Jurada de Habilidad del Profesional responsable (Arquitecto hábil y Colegiado)	Si adjunta	04-A
14	CD conteniendo el archivo digital formato DWG y editable.	Si adjunta	01
15	Pago por derechos de trámite (S/. 324,13 nuevas soles)	incluido en la solicitud	74
16	Recibo por el pago de retribución económica por no cumplir con el área de aporte (*) de corresponder.	*No corresponde según O.M. N°30-2018-MPP que modifica la O.M. N° 025-2017-MPP.	

8.3. Con respecto a los requisitos de factibilidades de servicios, se ha observado que en el sector si bien no cuenta con los **servicios de agua y alcantarillado**, se menciona que deberán ser adheridos a la ejecución del Proyecto **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO"** y la ejecución del proyecto: **"SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA"**, en cuanto al servicio eléctrico, ELECTRO PUNO si da la factibilidad del servicio para el sector.

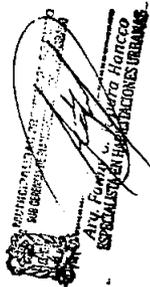
8.4. Con respecto a los requisitos del Certificado de Inexistencia de restas Arqueológicas, **no se adjunta nada porque no corresponde**

8.5. Que en la evaluación técnica, el expediente ha cumplido con presentar los planos de lotización, vías, topografía, perimétrica, así como las memorias descriptivas, denotándose que las propuestas viales mantienen concordancia con lo establecida fiscalmente, así como también cumple con lo indicado en la constancia de Zonificación y Vías N° 005-2019-SGPCU-GDU-MPP, no se observa obstrucción alguno de la viabilidad, manteniendo la articulación con todas las zonas que se encuentran en torno al sector de estudio.

8.6. Con respecto a los áreas porcentuales y deducidos las áreas correspondientes a vías para la determinación de aportes se tiene el siguiente cuadro resumen:

AREAS PORCENTUALES DEL PREDIO

DESCRIPCION	AREA	PORCENTAJE
manzana "A"	1900.53 m2	5.17 %
manzana "B"	2270.21m2	6.18 %
manzana "C"	3538.18 m2	9.63 %
manzana "D"	3638.93 m2	9.90 %
manzana "E"	2755.68 m2	7.50 %
manzana "F"	2985.37 m2	8.13 %
manzana "G"	1514.92 m2	4.12 %
manzana "J"	5170.78 m2	14.07 %
	47.65 m2	0.13 %
TOTAL AREA MANZANAS	23822.25 m2	64.83 %



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO
 11272. UNOS 7 TOMO 10100
 Fecha: 24 FEB 2020

SOLICITO: APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO INTEGRAL

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



Yo, CALIXTO FLORES NINA, identificado con DNI N: 01209351 de nacionalidad Peruana, con domicilio en el Jr. Valvisa Mz D LOTE19 VILLA SANTA ROSA, Teniendo el cargo de Presidente de la URBANIZACION VILLA SANTA ROSA ante Ud. Me presento respetuosamente y digo.

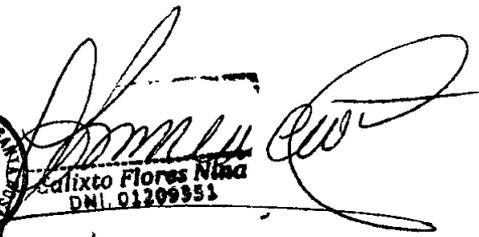
Que teniendo la necesidad de crecer como urbanización de manera formal y legal, poder ser partícipes del CONVENIO N° 062, solicito a su persona por medio de la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, la APROBACION DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL SEGÚN ORDENAZA MUNICIPAL 030-2018-MPP de nuestra área de influencia, como parte de la expansión urbana según el plan de desarrollo Urbano de nuestra ciudad, para tal caso se me brinde las facilidades por ser justa y legal. Al cual Adjunto:

- REQUISITOS SEGÚN ORDENAZA MUNICIPAL 030-2018-MPP

Por lo expuesto.

Ruego a Ud. Señor alcalde acceda mi petición por ser justa y legal.

Puno, Febrero de 2020


 Calixto Flores Nina
 DNI. 01209351
 C.E. 951835608



PROVIDO: 11272 y 2018-000000
 A: Por medio de la Gerencia de Desarrollo Urbano
 Por medio de la Gerencia de Planeamiento y Control Urbano
 D.S.anny
 para su atención
 URGENTE
 Fecha: _____ de 20__





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

HOJA DE COORDINACION N° 074-2020-MPP-GDU

PARA : ABOG. MARCIAL MAMANI CUTIPA
SECRETARIO GENERAL – M.P.P.

DE : Arq. JANNETH Y. QUISPE TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

ASUNTO : INFORME FINAL DE COMISION TECNICA DE EVALUACION DE
PLANEAMIENTOS INTEGRALES CON FINES DE ANEXION URBANA
"ASOCIACION BARRIO PANAMERICANA NORTE"

REF : EXP. ADM. N° 202015026391

FECHA : Puno, 17 de febrero del 2020.

SECRETARIA GENERAL
Pg. N° 391 Folios 72
Fecha: 17 FEB 2020
Hora: 9

Por medio del presente me dirijo a usted, con la finalidad de poner de conocimiento lo siguiente:

PRIMERO: Que, el planeamiento integral con fines de anexión urbana denominado "ASOCIACION BARRIO PANAMERICANA NORTE" debidamente representado por su presidente HUGO ANDRES QUISPE MAMANI y de acuerdo al artículo N°13, numeral 13.4 de la ORDENANZA MUNICIPAL N°30-2018-MPP el expediente de la referencia, solicita la atención al trámite administrativo de aprobación de planeamiento integral con fines de anexión urbana, del predio ubicado en el lado norte, al oeste del mirador Puma Uta de la ciudad de Puno "ASOCIACIÓN BARRIO PANAMERICANA NORTE".

SEGUNDO: La comisión técnica evaluadora de acuerdo al procedimiento administrativo establecido en la ORDENANZA MUNICIPAL N°30-2018-MPP, procedió con la evaluación documentaria, donde la comisión técnica calificadora de proyectos, en fecha 14 de febrero, dictamina CONFORME, DICTAMEN – ACTA N° 009 -2020-CTC/PI.

TERCERO: Resulta procedente la solicitud de aprobación del proyecto de PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXION URBANA denominada "ASOCIACION BARRIO PANAMERICANA NORTE", para el uso residencial. CON AREAS DE USO PUBLICO (APORTE), según la normativa vigente, aprobación y en merito a la evaluación previa de las comisiones técnicas.

Finalmente remito el expediente administrativo de la referencia y sus actuados, a fin de que mediante su despacho sea puesto a **CONSIDERACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, Y PUEDA CONCLUIR CON LA EMISIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA MUNICIPAL. SALVO MEJOR OPINIÓN.** Van en folios (+CD.)

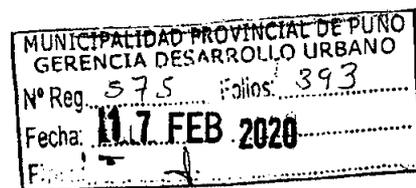
Sin otro particular aprovecho la oportunidad de expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Arq. Janneth Y. Quispe Ticona
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO



OPINIÓN LEGAL Nro. 060-2020-MPP/GDU/KVFA/AL.

PARA : Arq. JANNETH YUDY QUISPE TICONA.
Gerente de Desarrollo Urbano.

DE : Abog. KATIA VANESSA FLORES ANGLES.
Abogado de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ASUNTO : PLANEAMIENTO INTEGRAL.
ASOCIACION BARRIO PANAMERICANA NORTE - PUNO.

REFERENCIA : a) Informe N° 0045-2020-MPP/GDU/SGPCU.
b) Acta N° 009-2020-CTP/PI
c) Hoja de coordinación N° 71-2020-MPP-GDU.
d) Informe N° 0043-2020-MPP/GDU/SGPCU.
e) Informe N° 004-2020-HHUU-SGPCU/GDU/MPP.
f) Escrito N° 202015026391

FECHA : Puno, 17 de Febrero del 2020.

I.- BASE LEGAL:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972.
3. Ley No. 30494-Ley que modifica la Ley No. 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
4. Decreto Supremo No. 006-2017-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley No. 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
5. Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado con Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.
6. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.
7. Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, aprobado por D. S. No. 011-2006- VIVIENDA.
8. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo en General.
9. Ordenanza Municipal N° 025-2017-MPP.
10. Ordenanza Municipal N° 030-2018-MPP, simplificación de actos y procedimientos.
11. Ordenanza Municipal N° 328-2012-MPP, que aprueba el plan de desarrollo urbano vigente (2012-2022).

II.- ANTECEDENTES:

1.- El Provedo N° 571-2020-MPP/GDU, de fecha 17 de Febrero del 2020, por el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita opinión leal respecto al informe final de Planeamiento integral, solicitado por la Asociación BARRIO PANAMERICANA NORTE.

2.- El Informe N° 045-2020-MPP/GDU/SGPCU, de fecha 14 de febrero del 2020, por el cual la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, indica que mediante hoja de coordinación N° 071-2020-MPP/GDU, se remite el ACTA DE DICTAMEN N° 009-2020-CTC/PI, referido a la solicitud presentada por HUGO ANDRES QUISPE MAMANI, en representación de la Asociación denominada ASOCIACION BARRIO PANAMERICANA NORTE, para la aprobación del Planeamiento Integral de dicho sector, teniendo en cuenta el marco normativo nacional vigente según D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, por lo que la referida ACTA DE DICTAMEN N° 009-2020-CTC/PI, determina la procedencia de la solicitud de APROBACIÓN del proyecto de Planeamiento Integral con fines de Anexión Urbana, denominado "ASOCIACION BARRIO PANAMERICANA NORTE", para uso residencial de densidad baja (R-1), según lo establece la normatividad vigente: O.M. N° 025-2017-MPP, O.M. N° 030-2018-MPP, O.M. N° 014-2019-MPP, O.M. N° 035-2019-MPP D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, D.U. N° 021-2020-PE. Así mismo según evaluación de dicho informe técnico, esta Sub Gerencia establece que el porcentaje de área



7.- Que mediante solicitud con registro 202015026391, de fecha 04 de febrero del 2020, HUGO ANDRES QUISPE MAMANI, presidente de la ASOCIACION BARRIO PANAMAERICANA NORTE, indica que teniendo la necesidad de acceder al Convenio 62, para el programa de Saneamiento en la ciudad de Puno, solicita el PLANEAMIENTO INTEGRAL de su asociación ASOCIACION BARRIO PANAMAERICANA NORTE, adjuntando los requisitos correspondientes.

III.- FUNDAMENTACION DE HECHO Y DERECHO:

PRIMERO: Que, el planeamiento integral, entendido como instrumento técnico normativo mediante el cual se completa lo dispuesto por el PDM o el PDU, en los procesos de Habilitación urbana y en la parcelación o independización de terrenos rústicos, comprende la red de vías y los usos de la totalidad del predio, así como una propuesta de integración a la trama urbana, lo que permite colegir al menos formalmente que el planeamiento integral forma parte de la fase de planificación urbanística.

Razón por la cual el Reglamento de Acondicionamiento Territorial aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016, en su artículo 58 señala: *"El Planeamiento Integral - PI, es un instrumento técnico - normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a las predios rústicos no comprendidos en los PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/a de Zonificación."*

Así también en su Artículo 61.- *Contenido y forma de aprobación del PI de predio rústico no contenido en el PDU. El Planeamiento Integral del predio rústico no comprendido en el Plan de Desarrollo Urbano, el EU (Esquema de Ordenamiento Urbano) o localizado en un centro poblado que carezca de PDU, de EU o de Zonificación contiene, además de lo señalado en el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, la Zonificación y la reglamentación respectiva. El artículo 61.3 del mismo reglamento establece que la propuesta final del Planeamiento Integral-PI, con el respectivo Informe Técnico Legal, es presentada por la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55 del reglamento en mención."*

Además el Artículo 3. inciso 9 de la Ley No. 30494, Ley que modifica la Ley No. 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; define el Planeamiento Integral como el instrumento técnico-normativo, mediante el cual se asigna ZONIFICACION Y VIAS PRIMARIAS, con fines de integración al área urbana, a aquellos predios rústicos no comprendidos en los Planes de Desarrollo Urbano o localizados en centros poblados que carezcan de Planes de Desarrollo Urbano y/o Zonificación. En este caso el Planeamiento Integral es aprobado por Ordenanza Municipal de la municipalidad provincial.

SEGUNDO: Que el D.S. N.º 011-2017-VIVIENDA: Reglamentos de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, indica en su Artículo 18.- *Documentos previos para la Habilitación Urbana Son los documentos que regulan el diseño o las condiciones técnicas que afectan el proceso de habilitación urbana, por lo que se debe recabar o tramitar con anterioridad dicho proceso, de acuerdo al artículo 14 de la Ley, siendo éstos: (...)18.3 El Planeamiento Integral, como documento previo, es la Ordenanza Municipal Provincial que aprueba el instrumento técnico - normativo con fines de integración al área urbana de los predios rústicos que no están comprendidos en los Planes de Desarrollo Urbano - PDU o localizados en los centros poblados que carezcan de Planes de Desarrollo Urbano - PDU y/o Zonificación. El procedimiento de aprobación del citado planeamiento se encuentra establecido en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible - RATDUS. El Planeamiento Integral también puede ser desarrollado como un procedimiento complementario de la Habilitación Urbana, en los supuestos establecidos en el reglamento indicado en el párrafo precedente.*

TERCERO: Que respecto a lo establecido en el Art. 10ª, del reglamento para la aprobación y regulación de Planeamiento Integral con fines de anexión urbana aprobada con ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2018-MPP, es de verificarse que conforme a los informes técnicos emitidos y el dictamen realizado por la Comisión técnica, se ha cumplido con los requisitos, por lo que se da la conformidad de estos, para la continuidad del trámite de planeamiento integral hasta su aprobación mediante ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

2.- Derívese a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la continuación de trámite en mérito al numeral 13.5. del artículo 13 de la Ordenanza Municipal 025 – 2017 – MPP modificado por la Ordenanza Municipal 030 – 2018 – MPP.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines administrativos correspondientes .

ATENTAMENTE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Abog. Karla Flores Angles
ABSOR LEGAL



"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO"
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA
 O.M. N° 025 - 2017 - MPP, O.M. N° 030 - 2018 - MPP.

66

3.- OBSERVACIONES, FUNDAMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN DEL DICTAMEN:

LA COMISION TECNICA EVALUADORA, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido en la ordenanza municipal N° 030 – 2018 – MPP, procedió con la evaluación documentaria donde el dictamen de la comisión técnica calificadora de proyectos en fecha de 14 de febrero del 2020, dictamina CONFORME, según el siguiente detalle:

CUADRO DE RESUMEN GENERAL		
	M2	%
AREA DE LOTES	5,868.66	64.52
AREA DE VIAS	2,067.22	22.73
AREA DE APORTE	161.41	1.77
LOTES NO PARTICIPANTES	999.12	10.98
TOTAL	9,096.41	100.00

Se establecen las siguientes vías en base a la Certificado de zonificación y vías N° 015-2019-SGPCU-GDU-MPP y la constancia de replanteo N° 0012-2019-MPP-GDU-SGC las cuales se denominan:

- Vías Principales y/o colectoras tienen las siguientes características de acuerdo a los planos y secciones viales presentados:

Proyección del Jr. Dos de mayo Con un ancho vial de 12.00 ml.
 Proyección del Jr. Dos de mayo Con un ancho vial de 10.00 ml.

- Vías Secundarias tienen las siguientes características de acuerdo a los planos y secciones viales presentados:

Jr. Javier prado Con un ancho vial de 8.00 ml.
 Jr. San Antonio Con un ancho vial de 7.00 ml.
 Jr. San Antonio Con un ancho vial de 4.00 ml.
 Jr. S/N Con un ancho vial de 4.00 ml.

DENOMINACION	ANCHO VIAL	VIA EXISTENTE EN LA CONSTANCIA DE ZONIFICACION Y VIAS
Proyección del Jr. Dos de mayo	12.00 ml.	SI
Proyección del Jr. Dos de mayo	10.00 ml.	SI
Jr. Javier prado	8.00 ml.	SI
Jr. San Antonio	7.00 ml.	SI
Jr. San Antonio	4.00 ml.	SI
Jr. S/N	4.00 ml.	SI

- Con respecto a los requisitos de factibilidades de servicios, se ha observado que en el sector si bien no cuenta con los servicios de agua y alcantarillado, adjunta las factibilidades de servicio para la atención del mismo al sector que requiere el planeamiento integral con fines de anexión urbana.
- En lo que se refiere al Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos, esta fue y puede ser suplida con un Declaración Jurada, en merito a la ordenanza N° 030-2018-MPP, DS N° 022-2016-vivienda y el Decreto de Urgencia N° 021-2020-PE
- Finalmente resulta procedente la solicitud de aprobación del proyecto de **PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXION URBANA** denominada



Municipalidad Provincial de Puno

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO

"Año de la universalización de la salud".

INFORME N° 0043-2020-MPP/GDU/SGPCU.

PARA : ARQ. JANETH QUISPE TICONA
Gerente de Desarrollo Urbano

DE : ARQ. KARINA AMANDA INGALUQUE RODRIGUEZ
Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano

ASUNTO : PLANEAMIENTO INTEGRAL

REFERENCIA : INFORME N° 004-2020-HHUU-SGPCU-GDU-MPP

FECHA : Puno, 14 de febrero del 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
N° Reg. 563 Folios: 61
Fecha: 14 FEB 2020

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de saludarla, y a la vez poner de su conocimiento lo siguiente:

En relación al informe N° 004-2020-HHUU-SGPCU-GDU-MPP, emitido por el especialista en Habilitaciones Urbanas, donde precisa que al amparo del artículo 13, en el numeral 13.4 de la O.M. N° 030-2018-MPP. Este sea derivado a la Comisión Técnica Calificadora de la Municipalidad, para que en reunión con los miembros de dicha comisión emita un dictamen de aprobación y/o desaprobarción del planeamiento integral de la asociación "ASOCIACION BARRIO PANAMERICANA NORTE" ubicado en la zona norte de la ciudad de Puno del Centro Poblado de Alto Puno, cabe mencionar que el sector en mención, contempla porcentaje mínimo de las áreas de aporte, y según lo establecido en la O.M. N° 030-2018-MPP deberá ser remitido a dicha comisión calificadora, para la respectiva evaluación.

Remito la presente, para que a través de su despacho se convoque a la Comisión técnica Calificadora, a fin de que se determine la continuidad de dicho proceso administrativo establecido.

Sin otro particular quedo de Ud.
Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Kodrales
Arq. Karina Amanda Ingalúque Rodríguez
Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano
CAP. 15173

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Proveído N° 20 MPP/GDU
Para:

<input type="checkbox"/> SG. Planeamiento C.U.	<input type="checkbox"/> Análisis - Informe
<input type="checkbox"/> Dpto. Fiscalización	<input type="checkbox"/> Opinión
<input type="checkbox"/> SG. Catastro	<input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente
<input type="checkbox"/> Asesor Legal	<input type="checkbox"/> Emitir Resolución
<input type="checkbox"/> Secretaria	<input type="checkbox"/> Por Correspondiente
<input type="checkbox"/> Otr.s	<input type="checkbox"/> Archivo

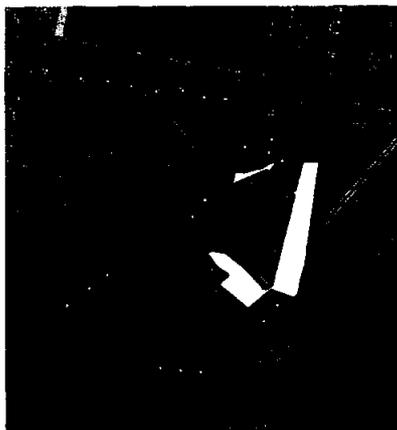


c.c.
Archivo.

Municipalidad Provincial de Puno
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO

"Año de la Universalización de la Salud"

Se indica que en el plan de desarrollo urbano de la ciudad de Puno se realizara modificaciones en cuanto a los accesos viales, entre modificaciones y aperturas de acuerdo al trazo físico existente del sector de estudio.



Sector denominado ASOCIACIÓN BARRIO
PANAMERICANA NORTE

3.7 Según la Ordenanza N° 030-2018-MPP, que aprueba el reglamento para la Aprobación y regulación de Planeamiento Integral con fines de Anexión Urbana
De acuerdo al artículo N° 10, en el que se establecen los requisitos para proceder con la calificación del expediente técnico según lo siguiente:

N°	Requisito	Observación	N° de Folio
1	Solicitud dirigida al Alcalde, indicando nombre y datos del solicitante y/o de la personería jurídica de corresponder.	Si adjunta	53
2	Constancia de zonificación y vías emitida por la Municipalidad Provincial de Puno	Adjunta: - Certificado de zonificación y vías N° 015-2019-SGPCU-GDU-MPP - Constancia de replanteo N° 0012-2019-MPP-GDU-SGC - Constancia de verificación de vértices N° 021-2018-MPP-GDU-SGC	52 6-10
3	Certificado de factibilidad de servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica vigentes emitidas por las empresas prestadoras de servicio con una antigüedad no mayor a los 30 días calendario de corresponder.	El expediente presenta la factibilidad de: NOTA: No cumple con los 30 días calendario desde la emisión. - SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO con fecha de expedición: 19 - 09 - 2018 CARTA N° 093-2018-EMSAPUNO/CG - SUMINISTRO ELÉCTRICO con fecha de expedición 14 - 09 - 2018 vigente hasta 14 - 09 - 2020. CARTA N° 71-208-ELPU/GT FS	51 49-50
4	Memoria descriptiva del Planeamiento Integral propuesto (03 ejemplares): identificando y especificando el desarrollo urbano del sector a incorporar.	Si adjunta	31-47
5	Plano de ubicación. Localización y perimétrico (03 ejemplares), en escalas técnicas convencionales.	Si adjunta	30-32
6	Plano topográfico indicando las curvas de nivel en coordenadas UTM datum oficial (03 ejemplares) considerando las curvas menores a 1.00 m de distancia y las curvas mayores a 5.00 m.	Si adjunta	27-29
7	Plano de Planeamiento Integral que incluya la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, en coordenadas UTM, lotización, afectaciones viales, cálculos de aportes reglamentarios correspondiente a la zonificación en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano (03 ejemplares; en escalas numéricas estandarizadas).	Si adjunta	18-20
8	Plano de Replanteo y conformación del Proyecto de Planeamiento Integral y levantamiento topográfico, con puntos de control (03 ejemplares)	Si adjunta	21-26
9	Certificada de inexistencia de restos Arqueológicos de corresponder en el caso de que se denote existencia de zonas arqueológicas y/o similares.	El expediente presenta una DECLARACIÓN JURADA avalada por el Presidente.	48
10	De ser el solicitante persona jurídica se deberá presentar la vigencia de poderes expedida por el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP.	No corresponde	-
11	Escritura pública de constitución de la sociedad.	Ficha de inscripción de la Asociación Testimonio	17 12-16



Gobierno Municipal de
PUNO

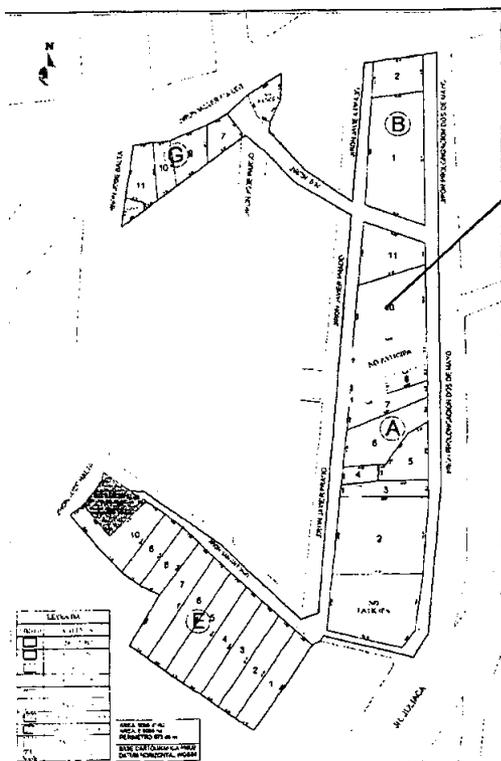
Municipalidad Provincial de Puno
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO
"Año de la Universalización de la Salud"

3	A	4	NESTOR NATALIO QUISPE ZAPANA
4	A	5	IRENE MERY HANCCO CUNO
5	A	6	VALENTIN BARRAZA CANQUI
6	A	7	ALEXIS OLMER CONDORI APAZA
7	A	8	FELIPE CAHUANA QUISPE
8	A	10	JAVIER ANTONIO QUISPETERA DIAZ
9	A	11	SILVIA MARILU MAQUERA GARCIA
10	B	1	RUTH MARLENY LOPEZ CONTRERAS
11	B	2	RUTH MARLENY LOPEZ CONTRERAS
12	E	1	PABLO YUCRA JALLO
13	E	2	CONCEPCION QUISPE APAZA
14	E	3	CONCEPCION QUISPE APAZA
15	E	4	CONCEPCION QUISPE APAZA
16	E	5	CONCEPCION QUISPE APAZA
17	E	6	SEBASTIAN EDILBERTO YUCRA MAMANI
18	E	7	SEBASTIAN EDILBERTO YUCRA MAMANI
19	E	8	CONCEPCION QUISPE APAZA
20	E	9	MAXIMO PHOCCO MAMANI
21	E	10	CONCEPCION QUISPE APAZA
22	G	7	PABLO BELIZARIO AMANQUI
23	G	9	EDGAR PEREZ SALAS
24	G	10	NORMA CRISTINA QUISPE FIGUEROA
25	G	11	HERNAN LEONIDAS ALCANTARA FIGUEROA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO
Ing. Luis Néstor Castalk
Especialista en Obras Públicas Urbanas

5 TRAZADO:

El trazo del proyecto de planeamiento integral está referido al grado de consolidación, así como también el aspecto predial del sector que es amparado por los testimonios de cada uno de los administrados que se encuentran dentro de la asociación, el cual mantiene una forma reticular, manteniendo en la mayor parte de los mismos la lotización rectangular, como se muestra en la imagen:



Lotización que contempla lotes rectangulares en su mayor parte,



Gobierno Municipal de
PUNO

Municipalidad Provincial de Puno
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO
"Año de la Universalización de la Salud"

Municipalidad Provincial de Puno		GDU-MPP	
		- Constancia de replanteo N° 0012-2019-MPP-GDU-SGC - Constancia de verificación de vértices N° 021-2018-MPP-GDU-SGC	6-10
3	Certificado de factibilidad de servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica vigentes emitidos por las empresas prestadoras de servicio con una antigüedad no mayor a los 30 días calendario de corresponder.	El expediente presenta la factibilidad de: NOTA: No cumple con los 30 días calendario desde la emisión. - SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO con fecha de expedición: 19 - 09 - 2018 CARTA N° 093-2018-EMSA PUNO/CG - SUMINISTRO ELÉCTRICO con fecha de expedición 14 - 09 - 2018 vigente hasta 14 - 09 - 2020. CARTA N° 71-208-ELPU/GT FS	51 49-50
4	Memoria descriptiva del Planeamiento Integral propuesta (03 ejemplares): Identificando y especificando el desarrollo urbano del sector a incorporar.	Si adjunta	31-47
5	Plano de ubicación, Localización y perimétrico (03 ejemplares), en escalas técnicas convencionales.	Si adjunta	30-32
6	Plano topográfico indicando las curvas de nivel en coordenadas UTM datum oficial (03 ejemplares) considerando las curvas menores a 1.00 m de distancia y las curvas mayores a 5.00 m.	Si adjunta	27-29
7	Plano de Planeamiento integral que incluya la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, en coordenadas UTM, lotización, afectaciones viales, cálcula de aportes reglamentarios correspondiente a la zonificación en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbana (03 ejemplares, en escalas numéricas estandarizados.	Si adjunta	18-20
8	Plano de Replanteo y conformidad del Proyecto de Planeamiento Integral y levantamiento topográfico, con puntos de control (03 ejemplares)	Si adjunta	21-26
9	Certificado de inexistencia de restos Arqueológicos de corresponder en el caso de que se denote existencia de zonas arqueológicas y/a similares.	El expediente presenta una DECLARACIÓN JURADA avalada por el Presidente.	48
10	De ser el solicitante persona jurídica se deberá presentar la vigencia de poderes expedida por el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP.	No corresponde	-
11	Escritura pública de constitución de la sociedad.	Ficha de inscripción de la Asociación Testimonio	17 12-16
12	Fotos del predio y su entorno materia de Planeamiento Integral: deberá indicar el estado actual del sector que requiere el planeamiento integral, mostrando los grados de consolidación si fuere el caso.	Si adjunta	2-5
13	Declaración Jurada de Habilidad del Profesional responsable (Arquitecto hábil y Colegiado)	Si adjunta	1
14	CD conteniendo el archivo digital formata DWG y editable.	Si adjunta	
15	Pago por derechos de trámite (S/. 324.13 nuevos soles)	Incluida en la solicitud	53
16	Recibo por el pago de retribución económica por no cumplir con el área de aporte (*) de corresponder.	*No corresponde según O.M. N°30-2018-MPP que modifica la O.M. N° 025-2017-MPP.	-

8.2 Con respecto a los requisitos de factibilidades de servicios, se ha observado que en el sector si bien no cuenta con los servicios de agua y alcantarillado, **adjunta las factibilidades de servicio para la atención del mismo** al sector que requiere el planeamiento integral con fines de anexión urbana.

8.3 Con respecto a los requisitos del Certificado de inexistencia de restos Arqueológicos, se adjunta una **Declaración Jurada de no existencia de restos arqueológicos, avalada por el Presidente de la Asociación.**

8.4 Que en la evaluación técnica, el expediente ha cumplido con presentar los planos de lotización, vías, topografía, perimétrico, así como las memorias descriptivas, denotándose que las propuestas viales mantienen concordancia con lo establecido físicamente, así como también cumple con lo indicado en la constancia de Zonificación y Vías N° 015-2019-SGPCU-GDU-MPP, no se observa obstrucción alguna de la vialidad, manteniendo la articulación con todas las zonas que se encuentran en torno al sector de estudio.

8.5 Con respecto a las áreas porcentuales y deducidos las áreas correspondientes a vías para la determinación de aportes se tiene el siguiente cuadro resumen:

AREAS PORCENTUALES DEL PREDIO

10413 33 como te lo es
 Fecha: 04 FEB 2020

SUMILLA: APROBACION DE PLANEAMIENTO INTEGRAL

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



Yo, HUGO ANDRES QUISPE MAMANI, identificado con DNI Nro. 01229287, domiciliado en Jr. Llavini N° 146, de nacionalidad peruana, Presidente de la Asociación Barrio Panamericana Norte, ante Ud. Me presento respetuosamente y digo:

Que, teniendo la necesidad de acceder al Convenio N° 62 para el Programa de Saneamiento en la ciudad de Puno, es por tal motivo que solicito la aprobación del PLANEAMIENTO INTEGRAL con fines de Anexión Urbana, de los terrenos de nuestra asociación denominada "ASOCIACION BARRIO PANAMERICANA NORTE", ubicada en el Centro Poblado de Alto Puno - Yanamayo; para lo cual adjunto los requisitos exigidos por la Municipalidad, como sigue:

- Solicitud.
- Copia de la constancia de zonificación y vías aprobada.
- Copia de factibilidades de servicio de agua, alcantarillado y suministro de energía eléctrica.
- Memoria descriptiva de planeamiento integral.
- Plano de localización, ubicación y perimétrico.
- Plano topográfico con coordenadas UTM.
- Plano de planeamiento Integral.
- Plano de replanteo y conformidad de proyecto de planeamiento integral y levantamiento topográfico con puntos de control.
- Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos.
- Copia de vigencia de poder.
- Copia de la escritura de constitución de la asociación.
- Copia de la constancia de verificación de vértices
- Copia de la constancia de replanteo
- Fotos del predio.
- Declaración Jurada de Habilidad del Profesional.
- CD Rom
- Recibo por derechos de pago.

Por lo expuesto, Sr. Alcalde ruego a usted acceder a nuestra petición por ser justa y legal.

Puno, 30 de enero de 2020.

PROCESO N° 10413-20-SGPCU/GDU/MPP

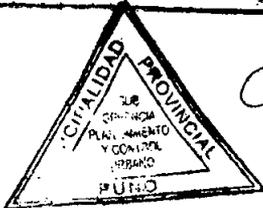
A: Parámetros Urbanos Licencia de Edificaciones
 Habitaciones Urbanas Fiscalización.
 Avd. 2020

Para su: Opinión Informe Por Corresponderle

OTROS: Para su atención

FECHA: Puno, de de 20.....

[Handwritten Signature]
 PRESIDENTE DE LA ASOCIACION
 HUGO ANDRES QUISPE MAMANI
 DNI Nro. 01229287



CEL: 932168629

Puno, 09 de Julio del 2018

CARTA N° 093 -2018-EMSAPUNO/GG

Señor
HUGO ANDRES QUISPE MAMANI
Presidente Asociación de Propietarios Barrio Panamericana Norte
Jr. Llaviní No. 146 - Barrio Unión Llaviní

CIUDAD.-

Asunto : Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.-
Referencia : 1. Solicitud de Setiembre del 2018
2. Informe N° 311-2018-EMSAPUNO/GO-S.I.

Por el presente tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, respecto a la Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, para la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS BARRIO PANAMERICANA NORTE**, y de acuerdo al Informe de la Subgerencia de Ingeniería se comunica lo siguiente:

DESCRIPCION	AREA
Área existente	0.6915 Has.

AGUA POTABLE: Es Factible atender con el servicio de Agua Potable, para la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS BARRIO PANAMERICANA NORTE**, siempre y cuando se mejoren las condiciones de presión y continuidad en la zona, con la construcción de un nuevo Reservorio.

ALCANTARILLADO: Es Factible, Atender con el servicio de Alcantarillado para la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS BARRIO PANAMERICANA NORTE**, a la Red Colectora que se tiene en la zona, siempre y cuando se considere la construcción de una CBAR para asegurar la calidad del servicio.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacerle llegar las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,



EMSA PUNO S.A.
Ing. Jesús Excelesio Luza
GERENTE GENERAL

NOTA: Esta Factibilidad se otorga solo con fines de trámite para el Convenio No. 062-2016-VIVIENDA/MCS/PNSU, Convenio No. 25-2018/VIVIENDA/MCS/PNSU/1.0 en vías de regularización.

MAQC/midr
C.c.
G.O
SGI
Archivo

cumplir y hacer cumplir los criterios técnicos de seguridad eléctrica y mecánica, y de servidumbres o distancias de seguridad – según corresponda - establecidos en el Artículo 114º de la Ley de Concesiones Eléctricas, Artículo 220º de su Reglamento y el Reglamento Nacional de Edificaciones.

El presente documento tiene **vigencia** hasta **14 de setiembre de 2020**.

Para aclaración o consulta dirigirse a la División de Proyectos de la Gerencia Técnica – ELECTRO PUNO S.A.A. (Av. El Sol N° 826 – 5to. Piso), donde serán atendidos sobre las dudas que tuvieran.

Esperando haber satisfecho su pedido nos despedimos aprovechando la oportunidad para saludarlo.

Atentamente,



Ing. LUIS A. MAMANI COYLA
Gerente Técnico
ELECTRO PUNO S.A.A.

LAMC/jacs/elchv.
CC: Archivo.

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. INTRODUCCIÓN:

La presente Memoria descriptiva se refiere al Levantamiento Topográfico, planos de localización, ubicación, perimétrico, zonificación y vías, y lotización de varios predios, para la realización del proyecto y regularización de planeamiento integral de la ASOCIACION BARRIO PANAMERICANA NORTE.

2. NOMBRE DE LA ASOCIACION:

"ASOCIACION BARRIO PANAMERICANA NORTE"

3. PRESIDENTE DE LA ASOCIACION:

Sr. HUGO ANDRES QUISPE MAMANI, DNI Nro. 01229287.

4. ANTECEDENTES

El proyecto surge como una necesidad de lotizar frente al crecimiento urbano de la ciudad de Puno, inquietud tomada por los propietarios de una asociación denominada Panamericana Norte, con un área de **0.9096 Has.** Para uso Residencial de Densidad Media (Tipo R-2) y demás usos permitidos por el Reglamento Nacional de Edificaciones.

5. OBJETIVOS

Habilitar la tierra en lotes para uso de viviendas del tipo habilitación progresiva, según lo nombrado en el Título II, del Reglamento Nacional de Edificaciones. Solucionar en parte el problema de la vivienda en la ciudad, brindando las condiciones básicas de habitabilidad. Contribuir al desarrollo ordenado de la expansión urbana de la ciudad de Puno.

6. UBICACIÓN DEL PREDIO:

El inmueble se encuentra ubicado al lado norte del ámbito de la ciudad de Puno con referencia al oeste del Mirador Puma, a una distancia Aproximada de 300 m.

6.1. POLÍTICA:

- CENTRO POBLADO	: ALTO PUNO - YANAMAYO
- DISTRITO	: PUNO
- PROVINCIA	: PUNO
- DEPARTAMENTO	: PUNO

6.2. CARTOGRAFIA:

Coordenadas U.T.M. (Centroide)
E- 389604.191 m; N- 8250549.554 m.

1 | 5


Arq. Erwin Romero Salcedo
VERIFICADOR
CIV. N° 006202VCZR XIII

11. LINDEROS Y COLINDANTES:

LINDERO	PERÍMETRO (m.)	COLINDANTES
NORTE	198.06 (P40-P14)	Colinda con el Jr. Miller Fuller y la propiedad de Fredy Cruz.
ESTE	192.92 (P14-P17)	Colinda con el Jr. Prolongación 2 de Mayo.
SUR	170.68 (P17-P27)	Colinda con la propiedad de la familia Acero, Sr. Thomas Vargas Marca y la familia Marca Apaza.
OESTE	311.81 (P27-P40)	Colinda con el Jr. José Balta, Urb. 4 de noviembre.

12. TOPOGRAFIA DEL PREDIO

El terreno presenta una topografía plana regular en toda su área, presentando pendientes de 15% a 18%.

13. VIAS DE ACCESO

Se llega al predio por el Jr. Juliaca y el Jr. Prolongación 2 de mayo, a una distancia aproximada de 2.4 Km. de la ciudad de Puno.

14. PLANIFICACION Y DISEÑO

Para el diseño se ha tomado como base la estructura existente respetando los alineamientos de las calles y el RNE adaptándose las soluciones a la topografía del terreno.

En lo referente al número y área de lotes se han obtenido 25 lotes residenciales. La gran mayoría de lotes tienen un área promedio de 250.00m².

15. TIPO DE HABILITACION

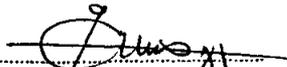
a) En función de la calidad mínima de Obras se ha tipificado la Habilitación tipo "E", que según el RNE se refieren a calzadas con tratamiento superficial, veredas de concreto, agua y desagüe con conexiones domiciliarias alumbrado público y aprobadas, teléfono de servicio público o bus que serán ejecutadas en forma progresiva durante 10 años.

b) Por su densidad máxima permisible se encuentra en marcada dentro del tipo residencial media "R2", siendo todos los lotes destinados para viviendas unifamiliar/multifamiliar; por lo tanto, de acuerdo al RNE la habilitación escogida es del Tipo "E-3".

16. CRITERIO GENERAL

La figura y proporciones del terreno condicionan el diseño de vías y manzanas; confiriendo al conjunto urbanizado la posibilidad de diseñar la urbanización de acuerdo a lo indicado en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), el cual posibilita tener mejor calidad de vida y calidad ambiental.

3 | 5


Arq. Erwin Romero Sácedo
VERIFICADOR
CIV. N° 006202VCZR XIII

20	E	9	MAXIMO PHOCCO MAMANI
21	E	10	CONCEPCION QUISPE APAZA
22	G	7	PABLO BELIZARIO AMANQUI
23	G	9	EDGAR PEREZ SALAS
24	G	10	NORMA CRISTINA QUISPE FIGUEROA
25	G	11	HERNAN LEONIDAS ALCANTARA FIGUEROA

c. Cuadro General (m2).

El área de la Urbanización, está distribuida de la siguiente manera:

CUADRO DE RESUMEN GENERAL		
	M2	%
AREA DE LOTES	5,868.66	64.52
AREA DE VIAS	2,067.22	22.73
AREA DE APORTE	161.41	1.77
LOTES NO PARTICIPANTES	999.12	10.98
TOTAL	9,096.41	100.00

19. VIAS

Las vías, están diseñadas de acuerdo a la reglamentación vigente y a su accesibilidad en 5 tipos de secciones, como se muestra en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE VIAS									
DESCRIPCION		ANCHO (METROS)							
TIPO	DENOMINACION	SECCION	VEREDAS		ESTACIONAMIENTO		CALZADA		TOTAL
		TIPO	SECCION (MODULO)	Nº MODULOS	SECCION (MODULO)	Nº MODULOS	SECCION (MODULO)	Nº MODULOS	
JIRON	JAVIER PRADO	A-A	1.20	2	0.00	0	5.60	1	8.00
JIRON	SAN ANTONIO	B-B	1.20	2	0.00	0	4.60	1	7.00
JIRON	SAN ANTONIO	C-C	1.00	2	0.00	0	3.00	1	5.00
JIRON	PRDLONGACION DOS DE MAYO	D-D	1.20	2	0.00	0	9.60	1	12.00
JIRON	PROLONGACION DOS DE MAYO	E-E	1.20	2	0.00	0	7.60	1	10.00

20. SERVICIOS PUBLICOS

Es importante mencionar que existe cerca la red de servicios Eléctricos. En cuanto al Agua y Alcantarillado, solo el 10% cuenta con el servicio.

21. FECHA

Puno, enero de 2020.


 Arq. Erwin Romero Salcedo
 VERIFICADOR
 CIV. N° 006202VCZR XIII



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

291

HOJA DE COORDINACION N° 073-2020-MPP-GDU

PARA : ABOG. MARCIAL MAMANI CUTIPA
SECRETARIO GENERAL – M.P.P.

DE : Arq. JANNETH Y. QUISPE TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

ASUNTO : INFORME FINAL DE COMISION TECNICA DE EVALUACION DE
PLANEAMIENTOS INTEGRALES CON FINES DE ANEXION URBANA
"ASOCIACION DE PROPIETARIOS UNION LLAVINI NORTE SECTOR II"

REF : EXP. ADM. N° 201915019304

FECHA : Puno, 17 de febrero del 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
SECRETARIA GENERAL
Pg. N° 376 Folios 291
Fecha: 17 FEB 2020
Hora: 12

Por medio del presente me dirijo a usted, con la finalidad de poner de conocimiento lo siguiente:

PRIMERO: Que, el planeamiento integral con fines de anexión urbana denominado "ASOCIACION DE PROPIETARIOS UNION LLAVINI NORTE SECTOR II" debidamente representado por su presidente PEDRO JOSE CHARCA FARI y de acuerdo al artículo N°13, numeral 13.4 de la ORDENANZA MUNICIPAL N°30-2018-MPP el expediente de la referencia, solicita la atención al trámite administrativo de aprobación de planeamiento integral con fines de anexión urbana, del predio ubicado al noroeste de la Universidad Nacional de Altiplano Puno de la ciudad de Puno; "ASOCIACION DE PROPIETARIOS UNION LLAVINI NORTE SECTOR II".

SEGUNDO: La comisión técnica evaluadora de acuerdo al procedimiento administrativo establecido en la ORDENANZA MUNICIPAL N°30-2018-MPP, procedió con la evaluación documental, donde la comisión técnica calificadora de proyectos, en fecha 14 de febrero, dictamina CONFORME, DICTAMEN – ACTA N° 008 -2020-CTC/PI.

TERCERO: Resulta procedente la solicitud de aprobación del proyecto de PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXIÓN URBANA denominada "ASOCIACION DE PROPIETARIOS UNION LLAVINI NORTE SECTOR II", para el uso residencial, CON AREAS DE USO PUBLICO (APORTE), según la normativa vigente, aprobación y en merito a la evaluación previa de las comisión técnica. Finalmente remito el expediente administrativo de la referencia y sus actuados, a fin de que mediante su despacho sea puesto a **CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL, Y PUEDA CONCLUIR CON LA EMISIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA MUNICIPAL. SALVO MEJOR OPINIÓN.** Van en folios (291 +CD.)

Sin otro particular aprovecho la oportunidad de expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROV. DE PUNO
 GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
 Arq. Janneth Y. Quispe Ticona
 GERENTE
 CAP. 0115



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

el porcentaje de área de intervención asciende a un total de 4.40991 Has. Total del área ocupada para dicho procedimiento, en cuanto a la factibilidad del procedimiento, este es conforme y es opinión que sea declarada viable en la aprobación de dicho Planeamiento Integral.

3.- Que mediante Acta de Verificación y Dictamen – Planeamiento integral con fines de anexión urbana N° 008-2020-CTP/PI, de fecha 14 de febrero del 2020, la comisión Técnica evaluadora, manifiestan que de acuerdo al procedimiento administrativo establecido en la ordenanza Municipal N° 030-2018-MPP, procedió con la evaluación documentado, donde el dictamen de la comisión técnica calificadora de proyectos, en fecha 03 de febrero del 2020, dictamina CONFORME, la solicitud de planeamiento integral, agregando que con respecto al servicio de factibilidad de agua y alcantarillado se debe tomar en cuenta que el presente Planeamiento integral es para incorporarse en el proyecto de inversión pública: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, REGIÓN PUNO"; con código Único de Inversiones N° 2387679, por lo que no sería necesario actualizar dicha constancia, en lo que se refiere al Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos, esta fue y puede ser suplida con una Declaración Jurada, en merito a la Ordenanza N° 030-2018-MPP, DS N° 022-2016-VIVIENDA y el DECRETO DE URGENCIA N° 021-2020-PE, resultando procedente la solicitud de aprobación del proyecto de PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXION URBANA denominada: ASOCIACION DE PROPIETARIOS UNION LLAVINI NORTE SECTOR II, para uso residencial con CUADRO DE AREAS PUBLICAS (APORTES), según normatividad vigente: OM 014-2019-MPP; OM 025-2017-MPP; OM 030-2018-MPP; OM 035-2019-MPP; DS 022-2016-VIVIENDA, DU 021-2020-PE.

4.- El Informe N° 042-2020-MPP/GDU/SGPCU, de fecha 14 de febrero del 2020, la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbana, manifiesta que en relación al informe N° 003-2020-HHUU-SGPCU-GDU-MPP, emitido por el especialista en Habilitaciones Urbanas, donde precisa que al amparo del artículo 13, en el numeral 13.4 de la O.M. N° 030-2018-MPP, este sea derivado a la Comisión Técnica Calificadora de la Municipalidad Provincial de Puno, para que en reunión con los miembros de la mencionada comisión emita un dictamen respecto al planeamiento integral de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS UNION LLAVINI NORTE SECTOR II, cabe mencionar que el sector en mención, contempla porcentaje de áreas de aporte, motivo por el cual deberá ser remitido a dicha comisión calificadora, para la respectiva evaluación.

5.- El informe N° 003-2020-HHUU-SGPCU/GDU/GDU/MPP, de fecha 13 de febrero del 2020, por el cual el especialista en Habilitaciones Urbana, manifiesta que se ha realizado el análisis y evaluación respectiva concerniente en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 030-2018-MPP, en el que se ha cumplido con presentar los requisitos establecidos dándose la conformidad al trámite, observándose que el sector si bien no cuenta con los servicios de agua y alcantarillado, adjunta las factibilidades de servicio para la atención al mismo sector, que requiere el planeamiento integral, por lo que de la evaluación técnica, se ha cumplido con presentar planos de lotización, vías, topográfico, perimétrico, así como las memorias descriptivas, denotándose que las propuestas viales mantienen concordancia con lo establecido físicamente así como también cumple con lo indicado en la Constancia de Zonificación y Vías N° 005-2019-SGPCU-GDU-MPP, manteniéndose la articulación con todas las zonas que se encuentran en torno al sector, amparado en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal 030-2018-MPP, en el que se indica que en caso de que el planeamiento integral donde solo corresponda al diseño de vías locales, mediante informe técnico se derivara a la Comisión Técnica Calificadora para la emisión de un dictamen de aprobación o desaprobación, en vista que el sector en mención no contempla el porcentaje completo de las áreas destinadas a uso público, motivo por el cual deberá ser remitida a la comisión técnica calificadora para la respectiva evaluación, agregando que según la O. M. N° 30-2018-MPP, que modifica la O. M. N° 025-2017-MPP, en el numeral 10.16, recibido por el pago de retribución económica por no cumplir con el área de aporte y el artículo 41.- Retribución económica por áreas de aporte, mediante el ARTICULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACION de la Ordenanza Municipal N° 025-2017-MPP, del 13 de noviembre del 2017, que aprueba el Reglamento para la aprobación y regulación de Planeamiento integral con fines de anexión urbana, en consecuencia deróguese el numeral 10.16 del artículo 10° y el artículo 41° de la mencionada ordenanza municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

TERCERO: Que respecto a lo establecido en el Art. 10º, del reglamento para la aprobación y regulación de Planeamiento Integral con fines de anexión urbana aprobada con ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2018-MPP, es de verificarse que conforme a los informes técnicos emitidos y el dictamen realizado por la Comisión técnica, se ha cumplido con los requisitos, por lo que se da la conformidad de estos, para la continuidad del trámite de planeamiento integral hasta su aprobación mediante ordenanza.

Sin embargo resulta necesario indicar que en lo que respecta respecto al servicio de factibilidad de agua y alcantarillado se debe tomar en cuenta que el presente Planeamiento Integral es para incorporarse en el proyecto de inversión pública: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, REGIÓN PUNO"; con código Único de Inversiones N° 2387679, por lo que no sería necesario actualizar dicha constancia, más aun si se toma en cuenta que mediante Decreto de Urgencia N° 021-2020-PE, se toma como un proyecto de urgencia y de necesidad pública el mencionado proyecto, desprendiéndose que el presente planeamiento integral es justamente para que se pueda acceder al mismo.

En lo que se refiere al Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos, esta fue y puede ser suplida con una Declaración Jurada, toda vez que debe tomarse en cuenta que una declaración jurada es una manifestación escrita o verbal cuya veracidad es asegurada mediante un juramento ante una autoridad judicial o administrativa. Esto hace que el contenido de la declaración sea tomado como cierto hasta que se demuestre lo contrario, en caso de comprobarse falsedad alguna es de aplicación el art. 427 del Código Penal, que establece: *"El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días-multa si se trata de un documento público, registro público, título auténtico o cualquier otro trasmisible por endoso o al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa, si se trata de un documento privado. El que hace uso de un documento falso o falsificado, como si fuese legítimo, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas"*; además que el DS 022-2016-VIVIENDA, DU 021-2020-PE, indica la obligatoriedad del Certificado de Restos Arqueológicos solo para el caso de Habilitaciones Urbanas, no estableciéndose dicho documento para los planeamientos integrales.

CUARTO: En el presente caso se ha cumplido con realizar la evaluación del planeamiento integral, por parte de la comisión técnica evaluadora, que estuvo conformada por el GERENTE DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO, SUB GERENTE DE CATASTRO, ESPECIALISTA DE HABILITACIONES URBANAS Y EL ESPECIALISTA EN LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y ACTUALIZACION CATASTRAL conforme lo establece el artículo 12º de la Ordenanza Municipal 025 – 2017 – MPP modificado por la Ordenanza Municipal 030 – 2018 – MPP.

De la evaluación del planeamiento integral, por parte de la comisión técnica calificadora se ha emitido el Dictamen N° 009 – 2020 – CTC/PI, concluyendo que resulta PROCEDENTE la solicitud del proyecto de PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXION URBANA, denominada ASOCIACION DE PROPIETARIOS UNION LLAVINI NORTE SECTOR II, para uso residencial de densidad baja (R-1), con áreas de uso público.

Conforme al numeral 13.5. de la Ordenanza Municipal 025 – 2017 – MPP modificado por la Ordenanza Municipal 030 – 2018 – MPP una vez que se cuenta con el dictamen este debe ser derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que este de su opinión legal y posteriormente este sea elevado a Consejo Municipal Provincial para su aprobación mediante ordenanza.

Estando a lo precedentemente descrito, esta Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

POR LO QUE OPINO:

Que en atención a lo indicado en la parte superior del presente informe, se concluye:

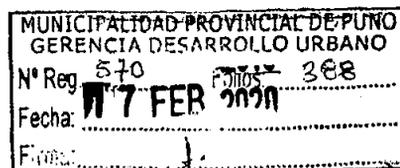


Municipalidad Provincial de Puno

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO

"Año de la universalización de la salud".

285



INFORME N° 044-2020-MPP/GDU/SGPCU.

PARA : ARQ. JANETH QUISPE TICONA
Gerente de Desarrollo Urbano

DE : ARQ. KARINA AMANDA INGALUQUE RODRIGUEZ
Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano

ASUNTO : INFORME FINAL DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL

REFERENCIA : HOJA DE COORDINACION N° 070-2020-MPP/GDU
ACTA DE DICTAMEN N° 008-2020-CTC/PI

FECHA : Puno, 14 de febrero del 2020

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de saludarla, y a la vez poner de su conocimiento lo siguiente:

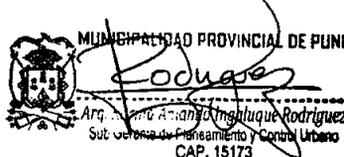
Según HOJA DE COORDINACION N° 070-2020-MPP/GDU. La Gerencia remite el ACTA DE DICTAMEN N° 008-2020-CTC/PI, previamente se informa, sobre la solicitud presentado por PEDRO JOSE CHARCA PARI, en representación de la Asociación denominada "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS UNIÓN LLAVINI NORTE SECTOR II" ubicado en el Barrio Llavini de la ciudad de Puno, para la aprobación del Planeamiento integral de dicho sector, y teniendo en cuenta el marco normativo Nacional vigente según D.S. N° 022-2016-VIVIENDA

Sr(a). gerente en fecha 14 de febrero del 2020, esta subgerencia de planeamiento, mediante Informe N° 0042-2020-MPP/GDU/SGPCU, solicitó sea derivado a la comisión técnica calificadora de la Municipalidad, con la finalidad de que se emita un dictamen de aprobación y/o desaprobación, para la respectiva evaluación según lo requerido en la presente ordenanza, cabe mencionar también que el sector contempla porcentaje de áreas de aporte.

En fecha 14 de febrero del presente, mediante ACTA DE DICTAMEN N° 002-2020-CTC/PI, de fecha 14 de febrero se determina la procedencia de la solicitud de APROBACIÓN del proyecto de Planeamiento Integral con fines de Anexión Urbana, denominado "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS UNIÓN LLAVINI NORTE SECTOR II", para uso Residencial de **Densidad Baja (R-1)**, según lo establece la normatividad vigente: O.M. N° 025-2017-MPP, O.M. N° 030-2018-MPP, O.M. N° 014-2019-MPP, O.M. N° 035-2019-MPP D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, D.U. N° 021-2020-PE. Así mismo según evaluación de dicho informe técnico, esta Sub Gerencia establece que el porcentaje de área de intervención asciende a un total de **4.40991 has** total del área ocupada y un **perimetro de 1454.39 m** para dicho procedimiento, en cuanto a la factibilidad del procedimiento, este es conforme y es opinión que sea declarada viable en la aprobación de dicho Planeamiento Integral.

De lo anteriormente descrito, Sr(a) Gerente remito el presente para que su despacho pueda concluir la formalización del procedimiento administrativo solicitado según la normatividad vigente, el que debe ser derivado a la instancia superior para su aprobación, sin antes precisar que este proyecto no cuenta con áreas de aporte, del área a intervenir y que este debe ser evaluado por su despacho y aclarado por el administrado.

Sin otro particular quedo de Ud.
Atentamente.,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Arg. Karina Amanda Ingalúque Rodríguez
Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano
CAP. 15173

c.c.
Archivo.



283

“MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO”
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA
 O.M. N° 025 - 2017 - MPP, O.M. N° 030 - 2018 - MPP.

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:	N° DEL EXPEDIENTE: 201915019304 - 2019
“ASOCIACION DE PROPIETARIOS UNION	N° DE ACTA: 008-2020-CTC/PI
LLAVINI NORTE SECTOR II PUNO”	FECHA: 14 DE FEBRERO DEL 2020

ACTA DE VERIFICACIÓN Y DICTAMEN – PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXIÓN URBANA

1.- COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA

REPRESENTANTE:	FECHA:	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE REGISTRO CAP/CIP	FIRMA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO	03/02/2020	QUISPE TICONA JANNETH YUDY	14118	
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO	03/02/2020	INGALUQUE RODRIGUEZ KARINA AMANDA	15173	
SUB GERENTE DE CATASTRO	03/02/2020	CCAMA PARI EDWIN OLIVER	20177	
ESPECIALISTA EN HABILITACIONES URBANAS	03/02/2020	LUIS MIGUEL SEMINARIO CASTILLO	20202	
ESPECIALISTA EN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL	03/02/2020	MAMANI QUISPE JOEL HUBER	152449	

2.- DICTAMEN: (MARCA CON X LO QUE CORRESPONDA)

DICTAMEN	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO	SUB GERENTE DE CATASTRO	ESPECIALISTA EN HABILITACIONES URBANAS	ESPECIALISTA EN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL
CONFORME	X	X	X	X	X
NO CONFORME					
CONFORME CON OBSERVACIONES (1)					



281

“MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO”
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA
O.M. N° 025 - 2017 - MPP, O.M. N° 030 - 2018 - MPP.

Jr. Honduras	Con un ancho vial de	8.40 ml.
Jr. Jamaica	Con un ancho vial de	8.40 ml.
Jr. Nicaragua	Con un ancho vial de	8.40 ml.
Jr. Bolivia	Con un ancho vial de	7.00 ml.
Jr. Brasil	Con un ancho vial de	7.00 ml.
Jr. Costa Rica	Con un ancho vial de	6.00 ml.
Psje. El Salvador	Con un ancho vial de	6.00 ml.
Psje. 641 Existente consolidado	Con un ancho vial de	4.00 ml.

DENOMINACION	ANCHO VIAL	VIA EXISTENTE EN LA CONSTANCIA DE ZONIFICACION Y VIAS
Jr. Mundial	10.00 ml.	NO
Jr. Honduras	8.40 ml.	NO
Jr. Jamaica	8.40 ml.	NO
Jr. Nicaragua	8.40 ml.	NO
Jr. Bolivia	7.00 ml.	SI
Jr. Brasil	7.00 ml.	SI
Jr. Costa Rica	6.00 ml.	NO
Psje. El Salvador	6.00 ml.	NO
Psje. 641 Existente consolidado	4.00 ml.	NO

- Con respecto a los requisitos de factibilidades de servicios, se ha observado que en el sector si bien no cuenta con los servicios de agua y alcantarillado, adjunta las factibilidades de servicio para la atención del mismo al sector que requiere el planeamiento integral con fines de anexión urbana.
- En lo que se refiere al Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos, esta fue y puede ser suplida con un Declaración Jurada, en merito a la ordenanza N° 030-2018-MPP, DS N° 022-2016-vivienda y el Decreto de Urgencia N° 021-2020-PE
- Finalmente resulta procedente la solicitud de aprobación del proyecto de PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXION URBANA denominada “ASOCIACION DE PROPIETARIOS UNION LLAVINI NORTE SECTOR II PUNO”, para uso residencial, CON AREAS DE USO PUBLICO según la normatividad vigente: O.M. N° 025-2017-MPP, O.M. N° 030-2018-MPP, O.M. N° 014-2019-MPP, O.M. N° 043-2020-MPP, D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, D.U. N° 021-2020-PE, para la aprobación con evaluación previa para la Comisión Técnica.

INFORME N° 003-2020-HHUU-SGPCU/GDU/MPP

A : Arq. Karina A. Ingaluque Rodriguez
Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano
DE : Arq. Luis Miguel Seminario Castillo
Especialista en Habilitaciones Urbanas
ASUNTO : Planeamiento Integral del sector denominado "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS UNION LLAVINI NORTE SECTOR II PUNO"
REF : Exp. N° 201915019304
FECHA : Puno, 13 de febrero del 2020

En atención al expediente con registro N° 201915019304, de fecha 04 de febrero del 2020 ingresado a este departamento en el cual la "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS UNION LLAVINI NORTE SECTOR II PUNO" representado por su presidente Pedro Jose Charca Pari el mismo que presenta el expediente técnico para la evaluación de planeamiento integral con fines de anexión urbana del cual me remito:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante solicitud de la referencia la asociación, representado por el presidente presenta el expediente técnico habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la ordenanza Municipal N° 030-2018- MPP, de fecha 27 de diciembre del 2018
- 1.2. El predio materia de solicitud cuenta con un área de 4.40991 has, situado en el sector Norte de la ciudad de Puno.

2. NORMATIVIDAD VIGENTE

- 2.1. D.S. 022 – 2016 – VIVIENDA
- 2.2. Art. 58 "el planeamiento integral, es un instrumento Técnico – Normativo mediante el cual se asigna la zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en el PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de zonificación.
- 2.3. Ordenanza Municipal N° 030 – 2018 – MPP, que aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N° 025-2017-MPP el reglamento para la aprobación y regulación de Planeamiento Integral con fines de Anexión Urbana aprobada el 27 de diciembre de 2018.

3. EVALUACION DE LOS ASPECTOS TECNICOS DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL DENOMINADO "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS UNION LLAVINI NORTE SECTOR II PUNO"

3.1 UBICACIÓN:

Se encuentra ubicado al lado Norte del ámbito de la ciudad de Puno con referencia al Noroeste de la Universidad Nacional del Altiplano
Sector : Unión Liavini

3.2 PROPIETARIO:

- ✓ Está debidamente representado por su presidente el Sr. Pedro Jose Charca Pari como consta en la partida registral N° 11160730 de la inscripción de asociaciones en el Registro de Personas Jurídicas.

3.3 DENOMINACIÓN:

PLANEAMIENTO INTEGRAL "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS UNION LLAVINI NORTE SECTOR II PUNO"

3.4 ESTADO ACTUAL:

En la actualidad el sector de la "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS UNION LLAVINI NORTE SECTOR II PUNO" se encuentra delimitado por las construcciones de material rustico y de material noble en cantidades casi proporcionales así mismo la vía se encuentra definida, libre y es de uso público, sin embargo, las condiciones del terreno cuentan con pendientes regulares.

3.5 ANTECEDENTES:

- PARTIDA Registral N° 11160730 del registro de inscripción de las asociaciones en favor de la asociación "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS UNION LLAVINI NORTE SECTOR II PUNO"
- Escritura pública de constitución de asociación de fecha 24 de setiembre del año 2018, en conformidad de la normativa la asociación asume todo tipo de operaciones en representatividad.

3.6 PLAN DE DESARROLLO VIGENTE

De acuerdo al PDU vigente, el predio se encuentra enmarcado dentro de la zona determinada como residencial densidad Baja R-1, Zona Urbanizable y Zona No Urbanizable con un área de 4.40991 has, según constancia de Verificación de Vértices, elaborado por la oficina de Catastro

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO
Luis Miguel Seminario Castillo
ESPECIALISTA EN HABILITACIONES URBANAS



Gobierno Municipal de PUNO

Municipalidad Provincial de Puno
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO
'Año de la Universalización de la Salud'

Table with 4 columns: Item number, Description, Details, and Value. Includes items 11-16 and a section for 'ACOTACIONES IMPORTANTES'.

4 CON RESPECTO A LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR DEL 'COMITE DE GESTION DE OBRAS DE SERVICIOS BASICOS DE LA HABILITACION URBANA DEL BARRIO SAN JOSE SECTOR CUATRO LA EVALUACION DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA.

4.1 COLINDANCIAS

De acuerdo al proyecto presentado, en el que se enmarca la memoria descriptiva y planos, se encuentra las siguientes colindancias:

Table with 2 columns: Direction (NORTE, ESTE, SUR, OESTE) and Description of adjacent properties.

Vertical stamp and signature area on the right side of the page.

4.2 ZONIFICACIÓN:

De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puno, en base a la constancia de Zonificación y vías N° 005 - 2018 - SGPCU- GDU- MPP de fecha 15 de junio del 2018 y a la ORDENAZA MUNICIPAL N°043-2020-CPP de fecha 30 de enero del 2020, en el que indica lo siguiente:

- Zona Residencial Baja (unifamiliar) - R1.



Se observa en la imagen satelital que en el límite del Planeamiento integral de la 'ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS UNION LLAVINI NORTE SECTOR II PUNO'

Municipalidad Provincial de Puno
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO
"Año de la Universalización de la Salud"

D	1	Gloria Isabel Mendoza Charca
D	2	Pedro Jose Charca Pari

MZ	LOTE	PROPIETARIO
E	1	Victoria Charca Humpiri
E	2	Pedro Jose Charca Pari
E	3	Silvia Rosa Mendoza Charca
E	4	Hnas David Eduardo y Esther Florentina Charca Pineda
E	5	Hnos David Eduardo y Esther Florentina Charca Pineda

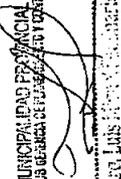
MZ	LOTE	PROPIETARIO
F	1	Pedra Jose Charca Pari
F	2	Marcelina Charca de Humpiri
F	3	Ricarda Humpiri Mamani

MZ	LOTE	PROPIETARIO
G	1	Hnos David Eduardo y Esther Florentina Charca Pineda
G	2	Pedro Jose Charca Pari
G	3	Marcelina Charca de Humpiri
G	4	Marcelina Charca de Humpiri
G	5	Marcelina Charca de Humpiri
G	6	Victoria Charca Humpiri
G	7	Miguel Elias Mendoza Charca
G	8	Pedro Jose Charca Pari
G	9	Marcelina Charca de Humpiri
G	10	Marcelina Charca de Humpiri
G	11	Marcelina Charca de Humpiri

MZ	LOTE	PROPIETARIO
H	1	Rosa Mendaza Charca
H	2	Wilbert Humpiri Charca
H	3	Epifania Silvera Humpiri Charca
H	4	Elisban Humpiri Charca
H	5	Pedra Jose Characa Pari
H	6	Pedro Jose Characa Pari

MZ	LOTE	PROPIETARIO
I	1	Juan Romulo Paredes Pari
I	2	Roberto Yucra Lucano
I	3	Cristina Yucra Chana
I	4	Margarita Yucra Chana
I	5	Alicia Quispe de Capa
I	6	Julia Basilia Pacsi Espirilla
I	7	Jose Lujano Ortega
I	8	Jose Lujano Ortega

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO
Ing. Luis Alberto Castillo
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO URBANO



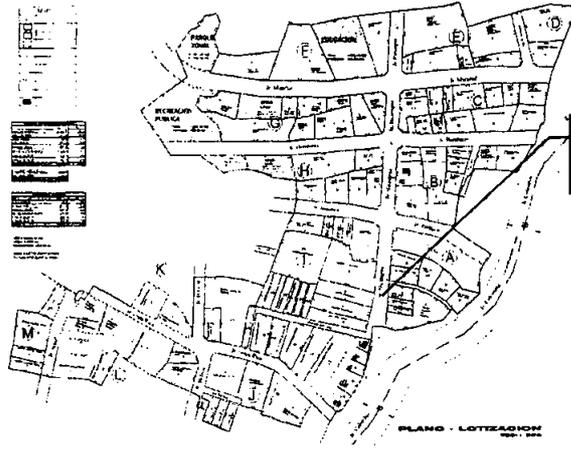



Municipalidad Provincial de Puno
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
 SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO
 "Año de la Universalización de la Salud"

M 4 Norma Lujano Tapia

5 TRAZADO:

El traza del proyecto de planeamiento integral está referido al grado de consolidación, así como también el aspecto predial del sector que es amparado por los testimonios de cada uno de los administrados que se encuentran dentro de la asociación, el cual mantiene una forma reticular, manteniendo en la mayor parte de los mismos la lotización rectangular, como se muestra en la imagen:



Lotización que contempla lotes rectangulares en su mayor parte.

5.1 VÍAS:

El sistema vial se encuentra articulado por las vías principales que se encuentran en el sector, verificadas a través de la Constancia de replanteo N° 010-2018-MPP-GDU-SGC las cuales se denominan:

- i. Vías Principales y/o colectoras tienen las siguientes características de acuerdo a los planos y secciones viales presentados:

Jr. Mundial Con un ancho vial de 10.00 ml.

- ii. Vías Secundarias tienen las siguientes características de acuerdo a los planos y secciones viales presentados:

Jr. Honduras	Con un ancho vial de	8.40 ml.
Jr. Jamaica	Con un ancho vial de	8.40 ml.
Jr. Nicaragua	Con un ancho vial de	8.40 ml.
Jr. Bolivia	Con un ancho vial de	7.00 ml.
Jr. Brasil	Con un ancho vial de	7.00 ml.
Jr. Costa Rica	Con un ancho vial de	6.00 ml.
Psje. El Salvador	Con un ancho vial de	6.00 ml.
Psje. 641 Existente consolidado	Con un ancho vial de	4.00 ml.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO
 Gerente Municipal: Carlos Castillo
 Gerente Subgerencia: [Signature]
 EN COMISIÓN CON LOS SERVICIOS URBANOS

6 CONSTANCIA DE REPLANTEO

En el que se indica que el "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS UNION LLAVINI NORTE SECTOR II PUNO" ha cumplido con los requisitos del mismo y se ha procedido con el replanteo vial de los siguientes Jirones:

DENOMINACION	ANCHO VIAL	VIA EXISTENTE EN LA CONSTANCIA DE ZONIFICACION Y VIAS
Jr. Mundial	10.00 ml.	NO
Jr. Honduras	8.40 ml.	NO
Jr. Jamaica	8.40 ml.	NO
Jr. Nicaragua	8.40 ml.	NO
Jr. Bolivia	7.00 ml.	SI
Jr. Brasil	7.00 ml.	SI
Jr. Costa Rica	6.00 ml.	NO
Psje. El Salvador	6.00 ml.	NO
Psje. 641 Existente consolidado	4.00 ml.	NO



Gobierno Municipal de PUNO

Municipalidad Provincial de Puno
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
 SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO
 "Año de la Universalización de la Salud"

		<ul style="list-style-type: none"> SUMINISTRO ELÉCTRICO con fecha de expedición 01 - 10 - 2018 vigente hasta 01 - 10 - 2020. CARTA N° 76-2018-ELPU/GT FS CARTA N° 017-2018-ELPU/GO-SE-PUN-SSE 	241-243
4	Memoria descriptiva del Planeamiento Integral propuesta (03 ejemplares): identificando y especificando el desarrollo urbano del sector a incorporar.	Si adjunta	196-237
5	Plano de ubicación, Localización y perimétrico (03 ejemplares), en escalas técnicas convencionales.	Si adjunta	18-21
6	Plano topográfico indicando las curvas de nivel en coordenadas UTM datum oficial (03 ejemplares) considerando las curvas menores a 1.00 m de distancia y las curvas mayores a 5.00 m.	Si adjunta	14-17
7	Plano de Planeamiento integral que incluya la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, en coordenadas UTM, lotización, afectaciones viales, cálculo de aportes reglamentarios correspondiente a la zonificación en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano (03 ejemplares: en escalas numéricas estandarizadas.	<ul style="list-style-type: none"> Vías Lotización 	6-"8-B"
8	Plano de Replanteo y conformidad del Proyecto de Planeamiento Integral y levantamiento topográfico, con puntos de control (03 ejemplares)	<ul style="list-style-type: none"> Monumentación de ejes de vía Monumentación de vértices de manzana 	9-14
9	Certificado de inexistencia de restos Arqueológicos de corresponder en el caso de que se denote existencia de zonas arqueológicas y/o similares.	El expediente presenta una DECLARACIÓN JURADA avalada por el Presidente.	265
10	De ser el solicitante persona jurídica se deberá presentar la vigencia de poderes expedida por el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP.	Si adjunta	263
11	Escritura pública de constitución de la sociedad.	Ficha de inscripción de la Asociación Testimonio	250 251-261
12	Fotos del predio y su entorno materia de Planeamiento Integral; deberá indicar el estado actual del sector que requiere el planeamiento integral, mostrando los grados de consolidación si fuere el caso.	Si adjunta	0-5
13	Declaración Jurada de Habilidad del Profesional responsable (Arquitecta hábil y Colegiada)	Si adjunta	264
14	CD conteniendo el archivo digital formato DWG y editable.	Si adjunta	
15	Pago por derechos de tramite (S/. 324.13 nuevos soles)	Incluida en la solicitud	266
16	Recibo por el pago de retribución económica por no cumplir con el área de aporte (*) de corresponder.	*No corresponde según O.M. N°30-2018-MPP que modifica la O.M. N° 025-2017-MPP.	-
ACOTACIONES IMPORTANTES			
1	El expediente contiene escrituras públicas por manzanas con sus respectivos pagos de autoavaluo 2019		22-195

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO
 Ing. Luis Miguel Santamaría Castillo
 C.A.P. 20002
 ESPECIALISTA EN HABILITACIONES URBANAS

- 8.2 Con respecto a los requisitos de factibilidades de servicios, se ha observado que en el sector si bien no cuenta con los servicios de agua y alcantarillado, **adjunta las factibilidades de servicio para la atención del mismo** al sector que requiere el planeamiento integral con fines de anexión urbana.
- 8.3 Con respecto a los requisitos del Certificado de Inexistencia de restos Arqueológicos, se adjunta una **Declaración Jurada de no existencia de restos arqueológicos, avalada por el Presidente de la Asociación.**
- 8.4 Que en la evaluación técnica, el expediente ha cumplido con presentar los planos de lotización, vías, topografía, perimétrico, así como las memorias descriptivas, denotándose que las propuestas viales mantienen concordancia con lo establecido físicamente, así como también cumple con lo indicado en la constancia de Zonificación y Vías N° 005-2018-SGPCU-GDU-MPP, no se observa obstrucción alguna de la vialidad, manteniendo la articulación con todas las zonas que se encuentran en torno al sector de estudio.
- 8.5 Con respecto a las áreas porcentuales y deducidos las áreas correspondientes a vías para la determinación de aportes se tiene el siguiente cuadro resumen:

AREAS PORCENTUALES DEL PREDIO

CUADRO DE RESUMEN GENERAL		
	M2	%
AREA DE LOTES	28,280.81	72.10
AREA DE VIAS	7,273.92	18,55



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 043-2020-CMPP.

Puno, 30 de enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto, en sesión extraordinaria de concejo municipal del día de la fecha, la solicitud de cambio de zonificación con registro de trámite N° 201815013587, el Informe N° 014-2020-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 009-2020-MPP/GDU/SGPCU, el Informe N° 028-2020-MPP-GMASS/SGPCDC/ODC, la Opinión Legal N° 022-2020-MPP/GDU/KVFA/AL, la Hoja de Coordinación N° 029-2020/MPP/GDU, la solicitud de cambio de zonificación con registro de trámite N° 201815018588, el Informe N° 044-2020-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 018-2020-MPP/GDU/SGPCU, el Informe N° 028-2020-MPP-GMASS/SGPCDC/ODC, la Opinión Legal N° 021-2020-MPP/GDU/KVFA/AL, la Hoja de Coordinación N° 030-2020/MPP/GDU; la solicitud de Cambio de Zonificación con registro de trámite N° 201815010902, el Informe N° 015-2020-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 010-2020-MPP/GDU/SGPCU, el Informe N° 028-2020-MPP-GMASS/SGPCDC/ODC, la Opinión Legal N° 023-2020-MPP/GDU/KVFA/AL, la Hoja de Coordinación N° 031-2020/MPP/GDU; solicitud con registro de trámite N° 201915017982, el Informe N° 047-2020-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 020-2020-MPP/GDU/SGPCU, el Informe N° 028-2020-MPP-GMASS/SGPCDC/ODC, la Opinión Legal N° 024-2020-MPP/GDU/KVFA/AL, la Hoja de Coordinación N° 032-2020/MPP/GDU; la solicitud de cambio de zonificación con registro de trámite N° 201815013098, el Informe N° 048-2020-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 022-2020-MPP/GDU/SGPCU, el Informe N° 028-2020-MPP-GMASS/SGPCDC/ODC, la Opinión Legal N° 026-2020-MPP/GDU/KVFA/AL, la Hoja de Coordinación N° 035-2020/MPP/GDU; sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y uso del suelo en sus respectivas jurisdicciones, comprendiendo entre otros, la zonificación, según lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972; asimismo, dicha Ley Orgánica en su artículo 79° establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, entre otros, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, la misma que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación





Concejo Provincial de Puno

URBANIZACIÓN PROLONGACIÓN VIRGEN DE COPACABANA dentro del Plan de Desarrollo Urbano vigente, cuya área de terreno es de 3087.91 m² y un perímetro de 282.79 ml.

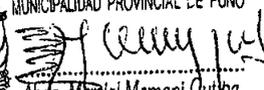
Artículo 5°.- APROBAR, la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Ordenanza Municipal N° 328-2012-MPP, Cambio de Zonificación de Zona No Urbanizable a Zona Residencial Baja (R-1), del predio ubicado en el sector denominado URBANIZACIÓN VILLA SANTA ROSA dentro del Plan de Desarrollo Urbano vigente, cuya área de terreno es de 11,609.48 m² y un perímetro de 826.61 ml.

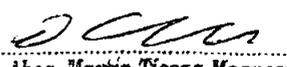
Artículo 6°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 7°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de publicaciones judiciales de la región y en el portal institucional www.munipuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

 Abog. Marcela Mamasi Quijba
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

 Abog. Martín Ticona Maquera
 ALCALDE

000265

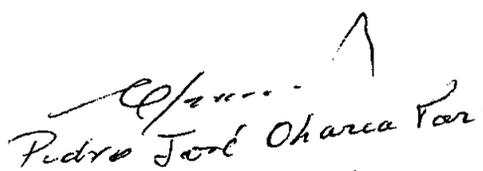
DECLARACION JURADA

Yo, PEDRO JOSE CHARCA PARI, identificado con DNI Nro. 01209595, de nacionalidad Peruana, con domicilio en el Jr. Jorge Basadre Nro. 749, Presidente de la Asociación de Propietarios Unión Llavini Norte Sector II.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

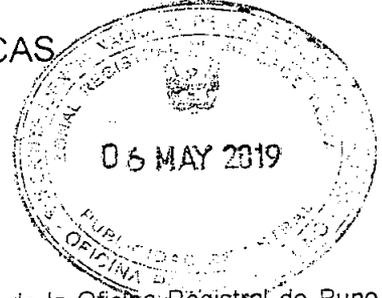
Que, la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS UNIÓN LLAVINI NORTE SECTOR II** está asentado sobre terrenos, donde no existen o haya indicio de restos arqueológicos y/o similares; así mismo, existen edificaciones de material noble y/o rústico en algunos lotes; declaro a fin de que se nos considere en el Convenio 62 del Programa de Saneamiento en la ciudad de Puno. Firmo el presente en honor a la verdad.

Puno, mayo de 2019.


Pedro José Charca Pari
DNI 01209595

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE ASOCIACIONES**

CERTIFICADO DE VIGENCIA



El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11160730 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Puno, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de CHARCA PARI PEDRO JOSE, identificado con D.N.I N° 01209595, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION DE PROPIETARIOS UNION LLAVINI NORTE SECTOR II PUNO

LIBRO: ASOCIACIONES

ASIENTO: A0001

CARGO: PRESIDENTE

FACULTADES:

son funciones del presidente: a) es el representante legal de la asociación.- b) representar al barrio legalmente en todos los actos y ante todas las autoridades sean administrativas, políticas, municipales, judiciales, con las facultades y especiales referidas en los artículos 1 y 752 del código procesal civil.- c) convocar, dirigir y presidir todas y cada una de las reuniones del consejo directivo y de la asamblea general.- d) suscribir contratos, convenios, documentos oficiales y en general documentos públicos y privados cuando se requiere su intervención.- e) velar por el fiel cumplimiento del presente estatuto y acuerdos tomados en asamblea general.- f) autorizar conjuntamente con el tesorero cualquier pago o suscripción de contratos financieros.- g) firmar, aceptar, renovar, endosar, depositar dinero, cheques, valores a favor de la asociación conjuntamente con el tesorero.- h) firmar con el secretario de actas los documentos y libros.- i) autorizar con su firma los pagos, contratos, cobranzas, depósitos, retiros bancarios de los fondos de la asociación.- j) informar el estado económico y administrativo a los integrantes de la asociación.- k) convocar a elecciones generales y juramentar al nuevo consejo directivo.- l) supervisar el trabajo de la secretario de actas que integra el consejo directivo.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

PARTE NOTARIAL DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 3630 DEL 24/09/2018, OTORGADO ANTE NOTARIO EVA MARINA CENTENO ZAVALA EN LA CIUDAD DE PUNO

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

KERLY VANESSA BANEZ GALLEGOS
Abogado Certificador
Zona Registral N° XIII - Sede Tacna

N de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2019-616-00017043
Total de Derechos: S/. 25.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

HOJA DE COORDINACION N° 97-2020-MPP-GDU

PARA : ABOG. MARCIAL MAMANI CUTIPA
SECRETARIO GENERAL – M.P.P.

DE : Arq. JANNETH Y. QUISPE TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

ASUNTO : INFORME FINAL DE COMISION TECNICA DE EVALUACION DE
PLANEAMIENTOS INTEGRALES CON FINES DE ANEXION URBANA
"ASOCIACION DE PRO-VIVIENDA VILLA PUNANAHUI"

REF : EXP. ADM. N° 202015026752

FECHA : Puno, 02 de marzo del 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
SECRETARIA GENERAL
g. N° 465 Folios 97
cha: 03 MAR 2020
ma: Hora:

Por medio del presente me dirijo a usted, con la finalidad de poner de conocimiento lo siguiente:

PRIMERO: Que, el planeamiento integral con fines de anexión urbana denominado "ASOCIACION DE PRO-VIVIENDA VILLA PUNANAHUI" debidamente representado por su presidente ANDRES MARASA CALDERON y de acuerdo al artículo N°13, numeral 13.4 de la ORDENANZA MUNICIPAL N°030-2018-MPP el expediente de la referencia, solicita la atención al trámite administrativo de aprobación de planeamiento integral con fines de anexión urbana, del predio ubicado al noroeste de la ciudad de Puno; "ASOCIACION DE PRO-VIVIENDA VILLA PUNANAHUI".

SEGUNDO: La comisión técnica evaluadora de acuerdo al procedimiento administrativo establecido en la ORDENANZA MUNICIPAL N°030-2018-MPP, procedió con la evaluación documentaria, donde la comisión técnica calificadora de proyectos, en fecha 14 de febrero, dictamina CONFORME, DICTAMEN – ACTA N° 010 -2020-CTC/PI.

TERCERO: Resulta procedente la solicitud de aprobación del proyecto de PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXION URBANA denominada "ASOCIACION DE PRO-VIVIENDA VILLA PUNANAHUI", para el uso residencial, CON AREAS DE USO PUBLICO (APORTES 7.59 %), según la normativa vigente, aprobación y en merito a la evaluación previa de las comisión técnica.

Finalmente remito el expediente administrativo de la referencia y sus actuados, a fin de que mediante su despacho sea puesto a **CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL, Y PUEDA CONCLUIR CON LA EMISIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA MUNICIPAL. SALVO MEJOR OPINIÓN.** Van en folios (97+CD.)

Sin otro particular aprovecho la oportunidad de expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Arq. Janneth Y. Quispe Ticona
CAP. 1418



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

procedimiento, este es conforme y es opinión que sea declarada viable en la aprobación de dicho Planeamiento Integral.

3.- Que mediante Acta de Verificación y Dictamen – Planeamiento integral con fines de anexión urbana N° 010-2020-CTP/PI, de fecha 26 de febrero del 2020, la comisión Técnica evaluadora, manifiestan que de acuerdo al procedimiento administrativo establecido en la ordenanza Municipal N° 030-2018-MPP, procedió con la evaluación documentado, donde el dictamen de la comisión técnica calificadora de proyectos, en fecha 26 de febrero del 2020, dictamina CONFORME, la solicitud de Planeamiento Integral, agregando que con respecto al servicio de factibilidad de agua y alcantarillado se debe tomar en cuenta que el presente Planeamiento integral es para incorporarse en el proyecto de inversión pública: " AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, REGIÓN PUNO"; con código Único de Inversiones N° 2387679, por lo que no sería necesario actualizar dicha constancia, en lo que se refiere al Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos, esta fue y puede ser suplida con una Declaración Jurada, en merito a la Ordenanza N° 030-2018-MPP, DS N° 022-2016-VIVIENDA y el DECRETO DE URGENCIA N° 021-2020-PE, resultando procedente la solicitud de aprobación del proyecto de PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXION URBANA denominada: ASOCIACION PRO VIVIENDA VILLA PUNANAHUI, para uso residencial con CUADRO DE AREAS PUBLICAS (APORTES), según normatividad vigente: OM 025-2017-MPP; OM 030-2018-MPP; OM 014-2019-MPP, OM 035-2019-MPP; DS 022-2016-VIVIENDA, DU 021-2020-PE.

4.- El Informe N° 0052-2020-MPP/GDU/SGPCU, de fecha 25 de febrero del 2020, la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbana, manifiesta que en relación al informe N° 006-2020-HHUU-SGPCU-GDU-MPP, emitido por el especialista en Habilitaciones Urbanas, donde precisa que al amparo del artículo 13, en el numeral 13.4 de la O.M. N° 030-2018-MPP, este sea derivado a la Comisión Técnica Calificadora de la Municipalidad Provincial de Puno, para que en reunión con los miembros de la mencionada comisión emita un dictamen respecto al Planeamiento Integral de la ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA VILLA PUNANAHUI, cabe mencionar que el sector en mención, contempla porcentaje de áreas de aporte, motivo por el cual deberá ser remitido a dicha comisión calificadora, para la respectiva evaluación.

5.- El Informe N° 006-2020-HHUU-SGPCU/GDU/GDU/MPP, de fecha 25 de febrero del 2020, por el cual el especialista en Habilitaciones Urbana, manifiesta que se ha realizado el análisis y evaluación respectiva concerniente en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 030-2018-MPP, en el que se ha cumplido con presentar los requisitos establecidos dándose la conformidad al trámite, observándose que el sector si bien no cuenta con los servicios de agua y alcantarillado, adjunta las factibilidades de servicio para la atención al mismo sector, que requiere el Planeamiento Integral, por lo que de la evaluación técnica, se ha cumplido con presentar planos de lotización, vías, topográfico, perimétrico, así como las memorias descriptivas, denotándose que las propuestas viales mantienen concordancia con lo establecido físicamente así como también cumple con lo indicado en la Constancia de Zonificación y Vías N° 003-2019-SGPCU-GDU-MPP, manteniéndose la articulación con todas las zonas que se encuentran en torno al sector, amparado en el artículo 13. De la Ordenanza Municipal 030-2018-MPP, en el que se indica que en caso de que el Planeamiento Integral donde solo corresponda al diseño de vías locales, mediante informe técnico se derivara a la Comisión Técnica Calificador para la emisión de un dictamen de aprobación o desaprobación, en vista que el sector en mención no contempla el porcentaje completo de las áreas destinadas a uso público, motivo por el cual deberá ser remitida a la comisión técnica calificadora para la respectiva evaluación, agregando que según la O. M. N° 30-2018-MPP, que modifica la O. M. N° 025-2017-MPP, en el numeral 10.16, recibido por el pago de retribución económica por no cumplir con el área de aporte y el artículo 41.- Retribución económica por áreas de aporte, mediante el ARTICULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACION de la Ordenanza Municipal N° 025-2017-MPP, del 13 de noviembre del 2017, que aprueba el Reglamento para la aprobación y regulación de Planeamiento integral con fines de anexión urbana, en consecuencia deróguese el numeral 10.16 del artículo 10ª y el artículo 41ª de la mencionada ordenanza municipal.



proyecto de inversión pública: " AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, REGIÓN PUNO"; con código Único de Inversiones N° 2387679, por lo que no sería necesario actualizar dicha constancia, más aun si se toma en cuenta que mediante Decreto de Urgencia N° 021-2020-PE, se toma como un proyecto de urgencia y de necesidad pública el mencionado proyecto, desprendiéndose que el presente planeamiento integral es justamente para que se pueda acceder al mismo.

En lo que se refiere al Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos, esta fue y puede ser suplida con una Declaración Jurada, toda vez que debe tomarse en cuenta que una declaración jurada es una manifestación escrita o verbal cuya veracidad es asegurada mediante un juramento ante una autoridad judicial o administrativa. Esto hace que el contenido de la declaración sea tomado como cierto hasta que se demuestre lo contrario, en caso de comprobarse falsedad alguna es de aplicación el art. 427 del Código Penal, que establece: "El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días-multa si se trata de un documento público, registro público, título auténtico o cualquier otro trasmisible por endoso o al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa, si se trata de un documento privado. El que hace uso de un documento falso o falsificado, como si fuese legítimo, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas"; además que el DS 022-2016-VIVIENDA, DU 021-2020-PE, indica la obligatoriedad del Certificado de Restos Arqueológicos sólo para el caso de Habilitaciones Urbanas, no estableciéndose dicho documento para los planeamientos integrales.

CUARTO: En el presente caso se ha cumplido con realizar la evaluación del planeamiento integral, por parte de la comisión técnica evaluadora, que estuvo conformada por el GERENTE DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO, SUB GERENTE DE CATASTRO, ESPECIALISTA DE HABILITACIONES URBANAS Y EL ESPECIALISTA EN LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y ACTUALIZACION CATASTRAL conforme lo establece el artículo 12° de la Ordenanza Municipal 025 – 2017 – MPP modificado por la Ordenanza Municipal 030 – 2018 – MPP.

De la evaluación del planeamiento integral, por parte de la comisión técnica calificadora se ha emitido el Dictamen N° 010– 2020 – CTC/PI, concluyendo que resulta PROCEDENTE la solicitud del proyecto de PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXION URBANA, denominada ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA VILLA PUNANAHUI, para uso residencial, con áreas de uso público.

Conforme al numeral 13.S. de la Ordenanza Municipal 025 – 2017 – MPP modificado por la Ordenanza Municipal 030 – 2018 – MPP una vez que se cuenta con el dictamen este debe ser derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que este de su opinión legal y posteriormente este sea elevado a Consejo Municipal Provincial para su aprobación mediante ordenanza.

Estando a lo precedentemente descrito, esta Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

POR LO QUE OPINO:

Que, en atención a lo indicado en la parte superior del presente informe, se concluye:

1.- Se declare Viable la aprobación del PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXIÓN URBANA DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA VILLA PUNANAHUI, por ende, corresponde continuar con el procedimiento, teniendo en cuenta que la Gerencia de Desarrollo Urbano cumplió con lo establecido en los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal 025 – 2017 – MPP modificado por la Ordenanza Municipal 030 – 2018 – MPP.

Derívese a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la continuación de trámite en mérito al numeral 13.S. del artículo 13 de la Ordenanza Municipal 025 – 2017 – MPP modificado por la Ordenanza Municipal 030 – 2018 – MPP.



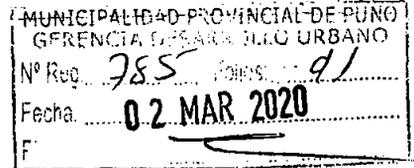
Municipalidad Provincial de Puno

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO

"Año de la universalización de la salud".

INFORME N° 0057-2020-MPP/GDU/SGPCU.

PARA : ARQ. JANETH QUISPE TICONA
Gerente de Desarrollo Urbano
DE : ARQ. KARINA AMANDA INGALUQUE RODRIGUEZ
Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano
ASUNTO : INFORME FINAL DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL
REFERENCIA : HOJA DE COORDINACION N° 093-2020-MPP/GDU
FECHA : Puno, 02 de Marzo del 2020



Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de saludarla, y a la vez poner de su conocimiento lo siguiente:

Según HOJA DE COORDINACION N° 093-2020-MPP/GDU. La Gerencia remite el ACTA DE DICTAMEN N° 010-2020-CTC/PI, previamente se informa, sobre la solicitud presentado por ANDRES MARAZA CALDERON, en representación de la Asociación denominada "ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA VILLA PUNANAHUI" del sector villa punanahui para la aprobación del Planeamiento integral de dicho sector, y teniendo en cuenta el marco normativo Nacional vigente según D.S. N° 022-2016-VIVIENDA Sr(a). gerente en fecha 25 de febrero del 2020, esta subgerencia de planeamiento, mediante Informe N° 006-2020-MPP/GDU/SGPCU, solicitó sea derivado a la comisión técnica calificadora de la Municipalidad, con la finalidad de que se emita un dictamen de aprobación y/o desaprobación, debido a que el sector en mención, no contempla el porcentaje de áreas de aporte, motivo por el cual fue remitido, para la respectiva evaluación según lo requerido en la presente ordenanza.

ACTA DE DICTAMEN N° 010-2020-CTC/PI

En fecha 26 de febrero del presente, mediante ACTA DE DICTAMEN N° 010-2020-CTC/PI, se determina la procedencia de la solicitud de APROBACIÓN del proyecto de Planeamiento Integral con fines de Anexión Urbana, denominado "ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA VILLA PUNANAHUI", para uso residencial, según lo establece la normatividad vigente: O.M. N° 025-2017-MPP, O.M. N° 030-2018-MPP, O.M. N° 014-2019-MPP, O.M. N° 035-2019-MPP D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, D.U. N° 021-2020-PE., O.M.043-2020-CMPP. Así mismo según evaluación de dicho informe técnico, esta Sub Gerencia establece que el porcentaje de área de intervención asciende a un total de 1.80705 Has. Total del área ocupada para dicho procedimiento, en cuanto a la factibilidad del procedimiento, este es conforme y es opinión que sea declarada viable en la aprobación de dicho Planeamiento Integral.

De lo anteriormente descrito, Sr(a) Gerente remito el presente para que su despacho pueda concluir la formalización del procedimiento administrativo solicitado según la normatividad vigente, el que debe ser derivado a la instancia superior para su aprobación, sin antes precisar que este proyecto cuenta con áreas de aporte mínimas, del área a intervenir y que este debe ser evaluado por su despacho y aclarado por el administrado.

Sin otro particular quedo de Ud.
Atentamente.,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Arq. Karina Amanda Ingaluque Rodríguez
Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano
CAP. 13173

c.c.
Archivo.



"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO"
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA
 O.M. N° 025 - 2017 - MPP, O.M. N° 030 - 2018 - MPP.

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN: "ASOCIACION PRO VIVIENDA VILLA PUNANAHUI"	N° DEL EXPEDIENTE: 202015026752 - 2020 N° DE ACTA: 010-2020-CTC/PI FECHA: 26 DE FEBRERO DEL 2020
---	---

ACTA DE VERIFICACIÓN Y DICTAMEN - PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXIÓN URBANA

1.- COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA				
REPRESENTANTE:	FECHA:	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE REGISTRO CAP/CIP	FIRMA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO	26/02/2020	QUISPE TICONA JANNETH YUDY	14118	
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO	26/02/2020	INGALUQUE RODRIGUEZ KARINA AMANDA	15173	
SUB GERENTE DE CATASTRO	26/02/2020	CCAMA PARI EDWIN OLIVER	20177	
ESPECIALISTA EN HABILITACIONES URBANAS- PLANEAMIENTOS INTEGRALES	26/02/2020	TAPARA HANCCO FANNY GLORIA	21450	
ESPECIALISTA EN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL	26/02/2020	JOEL HUBER MAMANI QUISPE JOEL HUBER	152449	

DICTAMEN	(MARCA CON X LO QUE CORRESPONDA)				
	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO	SUB GERENTE DE CATASTRO	ESPECIALISTA EN HABILITACIONES URBANAS	ESPECIALISTA EN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL
CONFORME	X	X	X	X	X
NO CONFORME					
CONFORME CON OBSERVACIONES (1)					



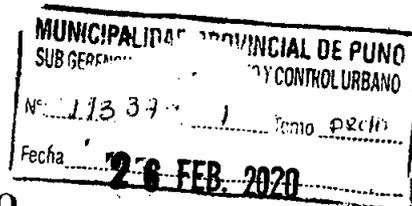
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO"
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA
O.M. N° 025 - 2017 - MPP, O.M. N° 030 - 2018 - MPP.

DENOMINACION	ANCHO VIAL	VIA EXISTENTE EN LA CONSTANCIA DE ZONIFICACION Y VIAS
AV. Cuesta Blanca	10.00 ml.	NO
AV. Arqueologica	10.00 ml.	NO
Jr. Punanahui	8.00 ml.	NO
Jr. Tambopata	8.00 ml.	NO
Jr. Las Troyas	8.00 ml.	NO
Jr. Andino	8.00 ml.	NO
Jr. Mirador	8.00 ml.	NO
Jr. Collasuyo	6.00 ml.	NO
Psje. Collasuyo	6.00 ml.	NO

- Con respecto a los requisitos de factibilidades de servicios, se ha observado que en el sector si bien no cuenta con los servicios de agua y alcantarillado, adjunta las factibilidades de servicio para la atención del mismo al sector que requiere el planeamiento integral con fines de anexión urbana.
- En lo que se refiere al Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos, esta fue y puede ser suplida con un Declaración Jurada, en merito a la ordenanza N° 030-2018-MPP, DS N° 022-2016-vivienda y el Decreto de Urgencia N° 021-2020-PE
- Finalmente resulta procedente la solicitud de aprobación del proyecto de PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXION URBANA denominada "ASOCIACION PRO VIVIENDA VILLA PUNANAHUI", para uso residencial, CON 7.59% AREAS DE USO PUBLICO según la normatividad vigente: O.M. N° 025-2017-MPP, O.M. N° 030-2018-MPP, O.M. N° 014-2019-MPP, D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, D.U. N° 021-2020-PE, ORDENANZA MUNICIPAL N°043-2020-CMPP para la aprobación con evaluación previa para la Comisión Técnica.



Municipalidad Provincial de Puno
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO



"Año de la Universalización de la Salud"
INFORME N° 006-2020-HHUU-SGPCU/GDU/MPP

A : Arq. Karina A. Ingaluque Rodriguez
Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano
DE : Arq. Fanny Gloria Tapara Hancco
Especialista en Habilitaciones Urbanas-Planeamientos Integrales
ASUNTO : Planeamiento Integral del sector denominado "ASOCIACION PRO VIVIENDA VILLA PUNANAHUI"
REF : Exp. N° 202015026752
FECHA : Puno, 25 de febrero del 2020

En atención al expediente con registro N° 202015026752, de fecha 17 de febrero del 2020 Ingresado a este departamento en el cual la "ASOCIACION PRO VIVIENDA VILLA PUNANAHUI" representado por su presidente Andres Maraza Calderon el mismo que presenta el expediente técnico para la evaluación de planeamiento integral con fines de anexión urbana del cual me remito:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante solicitud de la referencia la asociación, representado por el presidente presenta el expediente técnico habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la ordenanza Municipal N° 030-2018- MPP, de fecha 27 de diciembre del 2018
- 1.2. El predio materia de solicitud cuenta con un área de 1.80705 has, situado en el sector Sur de la ciudad de Puno.

2. NORMATIVIDAD VIGENTE

- 2.1. D.S. 022 - 2016 - VIVIENDA
- 2.2. Art. 58 "el planeamiento integral, es un instrumento Técnico - Normativo mediante el cual se asigna la zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en el PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de zonificación.
- 2.3. Ordenanza Municipal N° 030 - 2018 - MPP, que aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N° 025-2017-MPP el reglamento para la aprobación y regulación de Planeamiento integral con fines de Anexión Urbana aprobada el 27 de diciembre de 2018.

3. EVALUACION DE LOS ASPECTOS TECNICOS DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL DENOMINADO "ASOCIACION DE PROPIETARIOS ALTO SAN JOSE"

3.1 UBICACIÓN:

Se encuentra ubicado en el lado Noreste de la ciudad de Puno, sobre el Calle sin nombre que se anexaran a los Jr. Mirador y al Jr.punanahui .
Sector : Villa Punanahui de la Ciudad de Puno

3.2 PROPIETARIO:

Está debidamente representado por su presidente el Sr. Andres Maraza Calderon como consta en la partida registral N° 11144359 de la Inscripción de asociaciones en el Registro de Personas Jurídicas.

3.3 DENOMINACIÓN:

PLANEAMIENTO INTEGRAL "ASOCIACION PRO VIVIENDA VILLA PUNANAHUI"

3.4 ESTADO ACTUAL:

En la actualidad el sector de la "ASOCIACION PRO VIVIENDA VILLA PUNANAHUI" se encuentra delimitado por las construcciones de material rustico y material noble, así mismo la vía se encuentra definido, libre y es de uso público, sin embargo, cuenta con una topografía en pendiente parte llana del 3% y 4% y en las partes críticas de 11%.

3.5 ANTECEDENTES:

- PARTIDA Registral N° 11144359 del registro de inscripción de las asociaciones en favor de la asociación "ASOCIACION PRO VIVIENDA VILLA PUNANAHUI"
- Escritura pública de constitución de asociación de fecha 23 del mes de diciembre del año 2017 en conformidad de la normativa la asociación asume todo tipo de operaciones en representatividad.

3.6 PLAN DE DESARROLLO VIGENTE

De acuerdo al PDU vigente, el predio se encuentra enmarcado dentro de la zona determinada como y zona no urbanizable con un área de 1.80705 has, según constancia de Verificación de Vértices, elaborado por la oficina de Catastro.

Se encuentra en el sector de estudio sin vías establecidas que sean próximas o que sirvan de anexo, como se muestra en el Certificado de Zonificación y Vías N° 003-2018-SGPCU-GDU-MPP

REPUBLICA DEL PERU
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO
Arq. Fanny Gloria Tapara Hancco
ESPECIALISTA EN HABILITACIONES URBANAS-PLANEAMIENTOS INTEGRALES



Municipalidad Provincial de Puno
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
 SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO
"Año de la Universalización de la Salud"

11	Escritura pública de constitución de la sociedad.	Testimonio	10-22
12	Fotos del predio y su entorno materia de Planeamiento Integral: deberá indicar el estado actual del sector que requiere el planeamiento integral, mostrando los grados de consolidación si fuere el caso.	Si adjunta	4-6
13	Declaración Jurada de Habilidad del Profesional responsable (Arquitecto hábil y Colegiado)	Si adjunta	02
14	CD conteniendo el archivo digital formato DWG y editable.	Si adjunta	01
15	Pago por derechos de trámite (S/. 324.13 nuevos soles)	Incluida en la solicitud	74
16	Recibo por el pago de retribución económica por no cumplir con el área de aparte (*) de corresponder.	*No corresponde según O.M. N°30-2018-MPP que modifica lo O.M. N° 025-2017-MPP.	-

4 CON RESPECTO A LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR DEL "ASOCIACION DE PROPIETARIOS ALTO SAN JOSE" LA EVALUACION DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA.

4.1 COLINDANCIAS

De acuerdo al proyecto presentado, en el que se enmarca la memoria descriptiva y plano, se encuentra las siguientes colindancias:

NORTE	Colinda con la propiedad de terceros en línea quebrada de 05 tramos con longitudes de 46.17 ml., 10.32 ml., 10.72 ml., 10.18 ml. y 10.00 ml., respectivamente.
4.2 Z O NESTE I F	Colinda con la propiedad de Lorenzo Flores Naira, Antonia Ordoñez, Felicia Margarita Flores Silva y Felipe Ordoñez Condori en línea quebrada de 10 tramos con longitudes de 19.78 ml., 14.21 ml., 10.03 ml., 6.12 ml., 15.27 ml., 9.81 ml., 17.61 ml., 19.88 ml., 65.95 ml., 113.61 ml., 147.19 ml., respectivamente.
OESTE	Colinda con la propiedad de Zona arqueológico en línea quebrada de 02 tramos con longitudes de 8.68 ml. y 33.47 ml., respectivamente.
4.3 Z O SUR N I F I C	Colinda con la propiedad de terceros en línea quebrada de 52 tramos con longitudes de 20.42 ml., 9.84 ml., 10.36 ml., 8.76 ml., 47.94 ml., 37.56 ml., 19.04 ml., 6.52 ml., 56.08 ml., 26.18 ml., 14.55 ml., 4.56 ml., 5.13 ml., 30.28 ml., 53.37 ml., 65.31 ml., 37.46 ml., 10.10 ml., 7.03 ml., 16.42 ml., 5.94 ml., 3.26 ml., 9.14 ml., 2.83 ml., 6.80 ml., 5.69 ml., 10.53 ml., 22.04 ml., 26.40 ml., 8.60 ml., 7.50 ml., 33.78 ml., 48.22 ml., 60.37 ml., 18.79 ml., 16.27 ml., 20.53 ml., 12.89 ml., 17.75 ml., 4.50 ml., 35.16 ml., 92.35 ml., 19.64 ml., 9.26 ml., 5.23 ml., 8.28 ml., 1.48 ml., 8.32 ml., 14.88 ml., 33.32 ml., 22.63 ml. y 101.44 ml., respectivamente.

4.2. UBICACIÓN:

De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puno, en base a la constancia de Zonificación y vías N° 006 - 2019 - SGPCU- GDU- MPP de fecha 17 de Setiembre del 2019 en el que indica lo siguiente:

- Zona No Urbanizable

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO
 Arq. Víctor C. Espinoza Huanaco
 ESPECIALISTA EN PLANEAMIENTO URBANO



Municipalidad Provincial de Puno
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
 SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO
"Año de la Universalización de la Salud"

1.3 **Manzana "C"**: se ubica entre el Jr. Las Troyas, Av. Arqueológica y Jr. Andino con un total de 9 lotes que participan con las siguientes características:

Manzana "C"				
"C"	1	145.27	55.33	1832.86
	2	335.78	74.38	
	3	187.19	59.72	
	4	178.01	58.43	
	5	176.77	57.17	
	6	261.03	65.47	
	7	334.34	77.8	
	8	106.72	42.01	
	9	107.75	42.46	

1.4 **Manzana "D"**: se ubica en el Jr. Las Troyas y Av. Arqueológica con un total de 8 lotes que participan con las siguientes características.

Manzana "D"				
"D"	1	140.46	47.92	1394.6
	2	139.34	47.31	
	3	314.78	75.05	
	4	186.47	55.15	
	5	187.64	55.88	
	6	157.53	53.14	
	7	166.09	54.99	
	8	102.29	52.42	

1.5 **Manzana "E"**: se ubica entre la Av. Arqueológica, Jr. Las Troyas, Av. Cuesta Blanca y Jr. Punanahui con un total de 3 lotes que participan con las siguientes características:

Manzana "E"				
"E"	1	347.6	75.46	566.44
	2	110.5	43.58	
	3	108.5	44.65	

1.6 **Manzana "F"**: se ubica entre el Jr. Punanahui, Jr. Collasuyo y Jr. Mirador con un total de 8 lotes que participan con las siguientes características:

Manzana "F"				
"F"	1	163.41	53.5	1318.74
	2	153.16	49.8	
	3	147.35	49.32	
	4	146.17	48.68	
	5	88.87	39.67	
	6	102.16	42.2	
	7	312.8	72.92	
	8	204.81	69.98	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO
 Am. Fátima J. Espinoza Hancayo
 ESPECIALISTA EN CALIFICACIONES URBANAS



Municipalidad Provincial de Puno
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO
"Año de la Universalización de la Salud"

a. VÍAS:

El sistema vial se encuentra articulado por las vías principales que se encuentran en el sector, verificadas a través de la constancia de replanteo N° 023-2019-MPP-GDU-SGC las cuales se denominan:

Av. Cuesta Blanca Con un ancho vial de 10.00 ml.
Av. Arqueológico Con un ancho vial de 10.00 ml.

- i. Vías Principales y/o colectoras tienen las siguientes características de acuerdo a los planos y secciones viales presentados:

AV. CUESTA BLANCA	10.00 ml.
AV. ARQUEOLOGICO	10.00 ml.
JR. TAMBOPATA	8.00 ml.
JR. LAS TROYAS	8.00 ml.
JR. PUNANAHUI	8.00 ml.
JR. MIRADOR	8.00 ml.
JR. ANDINO	8.00 ml.
JR. COLLASUYO	6.00 ml.
PASAJE COLLASUYO	6.00 ml.

6. CONSTANCIA DE REPLANTEO

En el que se indica que el "ASOCIACION PRO VIVIENDA VILLA PUNANAHUI" ha cumplido con los requisitos del mismo y se ha procedido con el replanteo vial de los siguientes jirones:

DENOMINACION DE LA VIA	SECCION VIA	ESTACIONES EN EJES VIALES	OBSERVACIONES
AV. CUESTA BLANCA	10.00 ml.	SI	NO FIGURA EN LA CONSTANCIA DE ZONIFICACION Y VIAS
AV. ARQUEOLOGICO	10.00 ml.	SI	NO FIGURA EN LA CONSTANCIA DE ZONIFICACION Y VIAS
JR. TAMBOPATA	8.00 ml.	SI	NO FIGURA EN LA CONSTANCIA DE ZONIFICACION Y VIAS
JR. LAS TROYAS	8.00 ml.	SI	NO FIGURA EN LA CONSTANCIA DE ZONIFICACION Y VIAS
JR. PUNANAHUI	8.00 ml.	SI	NO FIGURA EN LA CONSTANCIA DE ZONIFICACION Y VIAS
JR. MIRADOR	8.00 ml.	SI	NO FIGURA EN LA CONSTANCIA DE ZONIFICACION Y VIAS
JR. ANDINO	8.00 ml.	SI	NO FIGURA EN LA CONSTANCIA DE ZONIFICACION Y VIAS
JR. COLLASUYO	6.00 ml.	SI	NO FIGURA EN LA CONSTANCIA DE ZONIFICACION Y VIAS
PASAJE COLLASUYO	6.00 ml.	SI	NO FIGURA EN LA CONSTANCIA DE ZONIFICACION Y VIAS

7. COMPUTO GENERAL DE AREAS DEL PROYECTO PARA PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXION URBANA DENOMINADA "ASOCIACION PRO VIVIENDA VILLA PUNANAHUI"

De la revisión del expediente, se tiene un área de 1.80705 has distribuidos según el siguiente cuadro General de Resumen.

AREAS PORCENTUALES DEL PREDIO

AREAS	MANZANA NETA	APORTE 13%	DESCR.
Mz A	1115.74	145.05	NO EXISTE
Mz B	2247.51	292.18	
Mz C	1832.86	238.27	
Mz D	1394.6	181.3	
Mz E	566.44	73.64	
Mz F	1318.74	171.44	
TOTAL (m2)	8475.89	1101.87	

AREAS	MANZANA NETA	APORTE 13%	DESCR.
AREADE APORTE	1371.58	7.59	OTROS FINES
AREADE VIAS	5215.7	28.86	VIAS
TOTAL (m2)	6587.28	36.45	

28



Municipalidad Provincial de Puno
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO
"Año de la Universalización de la Salud"

indicado en la constancia de Zonificación y Vías N° 003-2018-SGPCU-GDU-MPP, no se observa obstrucción alguna de la vialidad, manteniendo la articulación con todas las zonas que se encuentran en torno al sector de estudio.

- 8.4. Con respecto a las áreas porcentuales y deducidos las áreas correspondientes a vías para la determinación de aportes se tiene el siguiente cuadro resumen:

AREAS PORCENTUALES DEL PREDIO

AREA DE MANZANA/NETA		APORTE 33%	DESCR.
Mz A	1115.74	145.05	NO EXISTE
Mz B	2247.51	292.18	
Mz C	1832.86	238.27	
Mz D	1394.6	181.3	
Mz E	566.44	73.64	
Mz F	1318.74	171.44	
TOTAL (m2)	8475.89	1101.87	

AREAS		%	DESCR.
AREA DE APORTE	1371.58	7.59	OTROS FINES
AREA DE VIAS	5215.7	28.86	VIAS
TOTAL (m2)	6587.28	36.45	

- 8.5. Amparado en el artículo 13, en el numeral 13.4 de la Ordenanza Municipal 030-2018-MPP, en el que se indica que en caso de que **EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DONDE SOLO CORRESPONDA AL DISEÑO DE VIAS LOCALES**, mediante informe técnico se derivara el expediente al presidente de la Comisión Técnica Calificadora de la Municipalidad para que en reunión con los miembros de la comisión emitan un dictamen de aprobación o desaprobación; en vista de que el sector en mención no contempla el porcentaje completo de las áreas destinadas a uso público, motivo por el cual deberá ser remitido a la comisión técnica calificadora para la respectiva evaluación correspondiente. Además de no estar próxima a una habilitación Urbana o una consolidación urbana cercana.

- 8.6. Según O.M. N°30-2018-MPP que modifica la O.M. N° 025-2017-MPP, en el numeral 10.16. Recibo por el pago de retribución económica por no cumplir con el área de aporte. Y artículo 41.- Retribución económica por áreas de aporte, mediante el ARTICULO PRIMERO: "APROBAR, la MODIFICACION de la Ordenanza Municipal N° 025-2017-MPP del 13 de noviembre del 2017, que aprueba el "Reglamento para la aprobación y regulación de Planeamiento integral con fines de anexión urbana", consecuencia DEROGUESE el numeral 10.16 del artículo 10° y el artículo 41° de la Ordenanza Municipal antes mencionada, bajo los fundamentos dispuestos en la parte considerativa de la presente ordenanza y bajo la ORDENANZA MUNICIPAL N°043-2020-CMPP, con la cual se aprueba el cambio de Zonificación de la Asociación pro vivienda villa punanahui.

Consiguientemente remito a Ud. el presente para su atención y la continuación del trámite correspondiente.

Se adjunta
Expediente N° 202015026752 (folios 75)

Atentamente.

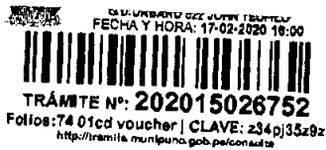
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO
Arq. *[Firma]* G. Appara Hanco
ESPECIALISTA EN HABILITACIONES URBANAS

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

SOLICITA: PLANEAMIENTO INTEGRAL

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
SUB GERENCIA DE P. Y CONTROL URBANO
Nº 10888 FOLIOS 74 Tomo 10003
Fecha 17 FEB 2020



Yo, ANDRES MARAZA CALDERON, identificado con DNI N° 01288064, domiciliado en el Jr. José Antonio Encinas N° 279, representante de la Asociación Pro vivienda Villa Punanahui, ante Ud., con el debido respeto me presento y expongo:

Que, según la partida electrónica N° 11144359 del registro de persona jurídica con título N° 2019-00839381 de la fecha 24 de abril del 2019 la denominación de razón social es ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA VILLA PUNANAHUI con cargo presidente del distrito provincia de Puno, que mediante ordenanza municipal N° 0252017 MPP se aprueba el planeamiento integral de anexión urbana presento las constancias emitidas, constancia de verificación de vértices, constancia de zonificación de vías y constancia de replanteo complementando con la Ordenanza Municipal N° 043-2020 CMPP.

Para lo cual adjunto los documentos emitidos para la aprobación y regulación del planeamiento integral con fines de anexión urbana los que detallo a continuación :

- Solicitud simple dirigida al alcalde indicando nombre y datos del solicitante y/o persona jurídica.
- Constancia de zonificación de vías emitida por la Municipalidad Provincial de Puno.
- Certificado de factibilidad de servicios de agua, alcantarillada y energía eléctrica emitida por las empresas prestadores de servicio
- Memoria descriptiva del planeamiento integral propuesto.
- Plano de ubicación , localización y perimétrico 03 ejemplares.
- Plano topográfico indicando las curvas de nivel en coordenadas UTM datun oficial 03 ejemplares.
- Plano de planeamiento integral que incluye la propuesta de integración a la trama urbana mas cercana en coordenada UTM, lotización afectaciones viales, cálculo de aportes reglamentarios correspondientes a la zonificación en coordenadas por el plan de desarrollo Urbano 03.
- Plano de replanteo y conformidad de proyecto de planeamiento integral y levantamiento topográfico 03.
- Certificado de inexistencia arqueológica, declaración jurada de inexistencia y constancia.
- Escritura publica de la constitución de la sociedad
- Fotos del predio y su entorno material de planeamiento integral.
- Declaración jurada de la habilidad profesional
- CD. Conteniendo el archivo digital formato DWG.
- Pago por derecho de tramite (aporte).

POR LO EXPUESTO;

Ruego a Ud., acceder a mi petición por ser de justicia que

espero alcanzar.

Puno, 12 de febrero del 2020

Atentamente,



ASOCIACION PRO VIVIENDA VILLA PUNANAHUI
PRESIDENCIA
Andrés Maraza Calderón
DNI. 01288064
PRESIDENTE

74 Folios
74